



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO. ESTADO. TRUJILLO

bdigital.ula.ve

**ASPECTOS CONTABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS EN
EMPRESAS FARMACÉUTICAS, PARROQUIA MERCEDES DÍAZ,
MUNICIPIO VALERA**

Autora: Br. Betzabe Liliana Piña Briceño.

C.I: 18.925.474.

Tutora: Prof. Rosa Luque.

Septiembre, 2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO. ESTADO. TRUJILLO

**ASPECTOS CONTABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS EN
EMPRESAS FARMACÉUTICAS, PARROQUIA MERCEDES DÍAZ,
MUNICIPIO VALERA**

Autora: Br. Betzabe Liliana Piña Briceño.

C.I: 18.925.474.

Tutora: Prof. Rosa Luque.

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO ANTE LA ILUSTRE
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES COMO REQUISITO PARCIAL PARA
OPTAR POR EL TÍTULO DE LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA

Septiembre, 2012

DEDICATORIA

Dedico mi tesis primero que nada por todo lo que soy, mi vida y mi ser.

A mis padres por ser el pilar fundamental de mi vida, ya que pase lo que pase están allí para apoyarme. "LOS AMO".

A mis hermanos que han sido una parte esencial para el logro de mis metas, este triunfo también es de ustedes. "LOS QUIERO".

A mis tíos y primos por todo el apoyo que han brindado.

A mi familia y a todas esas personas que de una u otra forma contribuyeron a que este logro fuese posible.

bdigital.ula.ve

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, a la Virgen y a todos los Santos Benditos por la fortaleza que dieron durante estos cinco años de estudio.

A mis padres por su apoyo incondicional.

A mi familia por brindarme su amor y comprensión.

A mis compañeros de estudio, porque siempre estuvieron conmigo.

A mi Tutora Prof. Rosa Luque por apoyarme y por compartir conmigo sus conocimientos.

A la Ilustre Universidad de Los Andes, por ser mi casa de estudios y permitirme adquirir todos los conocimientos fundamentales para el desarrollo de mi carrera.

bdigital.ula.ve

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL	v
ÍNDICE DE CUADROS	vii
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	ix
RESUMEN	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	3
Formulación del Problema	7
Sistematización del Problema	8
Objetivos de la Investigación	8
Justificación de la Investigación	9
Delimitación de la Investigación	10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación	11
Bases Teóricas	14
Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes	14
Necesidad de control sobre las sustancias psicotrópicas y Estupefacientes	16
Obligaciones estipuladas por la Ley Orgánica de Drogas (LOD)	16
Registros internos llevados por los operadores de sustancias Químicas controladas	23
Ilícitos que generan sanciones según la Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010)	27
La industria y el sector farmacéutico	28
Bases Legales	29
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999)	29
Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010)	30
Ley del Ejercicio de la Farmacia	38
Resolución N° 116	38
Definición de términos básicos	39
Mapa de Variables	41

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	42
Diseño de la Investigación	43
Población	44
Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	45
Validez del Instrumento	46
Técnicas de Procesamiento, Análisis y Presentación de la Información	46
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	
Resultados Obtenidos	48
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	79
Recomendaciones	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	82
ANEXOS	
Anexo 1. Cuestionario	86
Anexo 2. Constancias de Validación	94

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro		Pp.
1	Obligaciones estipuladas por la LOD (2010)	17
2	Requisitos y datos del formulario	22
3	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	29
4	Ley Orgánica de Drogas (LOD 2010)	30
5	Registros internos llevados por los operadores de Sustancias químicas controladas según la LOD (2010)	34
6	Ilícitos que generan sanciones según la LOD (2010)	36
7	Ley del ejercicio de la Farmacia	38
8	Resolución N° 116	38

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla		Pp.
1	Inscripción en el Registro Nacional Único de Sustancias Químicas Controladas	48
2	Información actualizada	50
3	Aporte al Fondo Nacional Antidrogas (FONA)	51
4	Custodia de Estupefacientes	52
5	Control Contable	53
6	Teneduría del Libro Especial	54
7	Inventario de existencias	55
8	Declaración de sustancias importadas	57
9	Venta al público de los medicamentos	58
10	Talonario utilizado para la venta de medicamentos	59
11	Registro interno de transacciones	62
12	Informe mensual	64
13	Archivo de inventarios	65
14	Ubicación física de documentos	66
15	Lugar físico para el inventario de sustancias químicas	68
16	Operar sin la debida licencia	70
17	No informar sobre robo, hurto o agotamiento de talonario	71
18	Falta de custodia y control contable de sustancias	72
19	No llevar el libro especial foliado y sellado	73
20	No llevar inventario de la existencia de sustancias	74
21	Despacho a menores de edad de sustancias controladas	75
22	No notificación sobre las pérdidas o desapariciones	76

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico		Pp.
1	Inscripción en el Registro Nacional Único de Sustancias Químicas Controladas	49
2	Información actualizada	50
3	Aporte al Fondo Nacional Antidrogas (FONA)	51
4	Custodia de Estupefacientes	52
5	Control Contable	53
6	Teneduría del Libro Especial	54
7	Inventario de existencias	56
8	Declaración de sustancias importadas	57
9	Venta al público de los medicamentos	58
10	Talonario utilizado para la venta de medicamentos	60
11	Registro interno de transacciones	63
12	Informe mensual	64
13	Archivo de inventarios	65
14	Ubicación física de documentos	67
15	Lugar físico para el inventario de sustancias químicas	68
16	Operar sin la debida licencia	70
17	No informar sobre robo, hurto o agotamiento de talonario	71
18	Falta de custodia y control contable de sustancias	72
19	No llevar el libro especial foliado y sellado	73
20	No llevar inventario de la existencia de sustancias	74
21	Despacho a menores de edad de sustancias controladas	75
22	No notificación sobre las pérdidas o desapariciones	76



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

**ASPECTOS CONTABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS EN
EMPRESAS FARMACÉUTICAS, PARROQUIA MERCEDES DÍAZ, MUNICIPIO
VALERA**

Autora: Br. Betzabe Liliana Piña Briceño.

Año: 2012

Tutora: Prof. Rosa Luque.

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general determinar el cumplimiento de los aspectos contables de la Ley Orgánica de Drogas (LOD) en las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera. La investigación sigue un enfoque descriptivo con diseño de campo no experimental. En este caso la población de esta investigación la conformaron las veintiún (21) empresas farmacéuticas ubicadas en la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera; siendo los sujetos informantes los gerentes o administradores de las mencionadas empresas, donde se aplicó una encuesta a través de un cuestionario de 22 ítems, validado por su contenido mediante el juicio de expertos. Los resultados se procesaron a partir de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento elaborado, con apoyo de la estadística descriptiva, de los cuales se concluyó que existen debilidades en cuanto al control contable, teneduría del libro especial y el archivo de inventarios, en relación a esto se sugiere la atención específicamente en los aspectos antes mencionados ya que esto no se lleva en las empresas y la aplicación de las mismas proporcionaría una mayor eficacia en las actividades que realiza.

Palabras Clave: Ley Orgánica de Drogas (LOD), obligaciones, registros internos, ilícitos, sanciones, empresas farmacéuticas.

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica de Drogas (LOD) (2010), es un instrumento normativo que establece lo atinente a las medidas de seguridad social aplicables a la persona consumidora, por el consumo indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; regular lo relacionado a la prevención integral del consumo de drogas, prevención del tráfico ilícito de las mismas; y determinar los delitos y penas relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes, las infracciones administrativas pertinentes y sus correspondientes sanciones.

La LOD es un instrumento que tiene por objeto establecer los mecanismos y medidas de control, vigilancia y fiscalización en el territorio nacional, a que serán sometidos los estupefacientes y sustancias psicotrópicas; así como las sustancias químicas, precursoras y esenciales, susceptibles de ser desviadas a la fabricación ilícita de drogas. Asimismo, determina los delitos y penas relacionados con el tráfico ilícito de drogas, las infracciones administrativas pertinentes y sus correspondientes sanciones; identifica y determina la naturaleza del Órgano Rector en materia de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

En Venezuela, el sector farmacéutico es uno de los que se encuentra directamente regulado por la LOD; en efecto, las empresas que lo conforman deben cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, llevar a cabo una serie de registros internos, lo cual determina una serie de sanciones por incumplimiento de los aspectos implícitos en la ley.

Es por ello, que la investigación propuesta busca determinar el cumplimiento de los aspectos contables de la Ley Orgánica de Drogas (LOD) en las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera. En virtud de ello, se estructura por los siguientes capítulos:

Capítulo I, contenido del planteamiento del problema, formulación del problema, sistematización, objetivo general, objetivos específicos, justificación del problema y delimitación.

Capítulo II, compuesto por los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, bases legales, definición de términos utilizados a lo largo de su desarrollo, además contiene la operacionalización de variables.

Capítulo III, establece el marco metodológico, el cual es definido por medio de una metodología donde se evalúan y explican los métodos que se utilizarán a través de un lenguaje sencillo, igualmente se refleja el tipo de investigación, diseño y las técnicas aplicadas para la recolección de información, el tratamiento de la información y la población.

Capítulo IV, Análisis e Interpretación de los Resultados, donde se presentan los resultados obtenidos por cada uno de los objetivos específicos, mediante el uso de tablas de frecuencias absolutas y relativas, gráficos de barras, seguido de la respectiva interpretación.

Capítulo V, Conclusiones y Recomendaciones, establecidas de acuerdo a los resultados obtenidos.

Finalmente, se muestran las referencias bibliográficas que sustentan el estudio, así como sus anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El estado venezolano realiza importantes esfuerzos para el control de importación, exportación y comercialización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas ya que estos pueden ser utilizados para la producción de drogas de uso ilícito, es por ello que se debe tener un conocimiento claro de los mismos para así evitar su uso indebido.

Los estupefacientes y sustancias psicotrópicas constituyen toda sustancia que por una acción directa a nivel del sistema nervioso central, modifica, según una relación de dosis a efectos y de manera pasajera, el comportamiento del animal y del ser humano; en consecuencia, son un término utilizado por la Convención de las Naciones Unidas para nombrar a ciento dieciséis (116) sustancias sometidas a fiscalización.

En este sentido, en Venezuela, los estupefacientes y sustancias psicotrópicas se encuentran actualmente regulados por la Ley de Drogas, la cual establece los mecanismos, medidas de control, vigilancia, fiscalización en el territorio nacional a que serán sometidos los estupefacientes y sustancias psicotrópicas; así como las sustancias químicas, precursoras y esenciales, susceptibles de ser desviadas a la fabricación ilícita de drogas.

Con base a lo expuesto, las empresas dedicadas al almacenamiento, comercialización, corretaje, exportación e importación, transporte, desecho, así como cualquier otro tipo de transacción en la que se encuentren

involucradas las sustancias químicas controladas; se enfocan en la investigación y desarrollo de medicamentos para prevenir o tratar las diversas enfermedades y alteraciones; por ende, deben cumplir con una serie de requerimientos legales estipulados en la Ley Orgánica de Drogas (2010).

Dentro de tales requerimientos se incluyen un conjunto de obligaciones referentes a la inscripción en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, mantenimiento de información actualizada, aporte al Fondo Nacional Antidrogas (FONA), custodia y control contable, teneduría del libro especial, inventario de existencias, declaración de sustancias importadas y venta mediante talonario oficial prescrito por el Ministerio para el Poder Popular de la Salud.

Aunado a lo expuesto, las empresas que actúen como operadores de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; deben llevar una serie de registros internos, dentro de los cuales se identifiquen las transacciones, informes mensuales, archivos, así como la ubicación de los mencionados registros y documentos inherentes.

No obstante, se destaca el posible incumplimiento de algunos de los aspectos mencionados, generando así posibles sanciones por parte de la Oficina Nacional Antidrogas, encargada de diseñar, planificar, estructurar, formular y ejecutar las políticas públicas así como estrategias del Estado contra el tráfico ilícito o uso indebido de drogas. Además de la organización, dirección, control, coordinación, fiscalización y supervisión, en el ámbito nacional, en las áreas de prevención del consumo de drogas.

A tal situación no escapan las empresas farmacéuticas, dedicadas de igual manera, al almacenamiento, comercialización, corretaje, exportación e importación y transporte de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,

tienen como objeto principal mejorar la salud de las personas y prevenir enfermedades; el cual ha sido tradicionalmente un sector sólido, no obstante, la contracción general del mercado nacional del 2002 en adelante, ha traído consigo un descenso del mercado farmacéutico.

De acuerdo a la International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA) (2004):

... el sector farmacéutico está comprometido con la mejora de la salud de la humanidad a través de investigación y desarrollo de nuevas medicinas, producción y marketing de productos farmacéuticos de calidad confiable, de acuerdo con los estándares internacionales definidos de las mejoras prácticas (p.36)

Se puede decir que las empresas farmacéuticas, actualmente constituyen uno de los sectores empresariales más rentables e influyentes a nivel mundial, debido a la gran cantidad de actores que involucra, a la diversidad de roles que asumen a lo largo de la cadena de valor, se caracterizan por un alto grado de complejidad sistémica, razón por la cual todas sus actuaciones se encuentran reguladas por diversas leyes.

Según Hernández (2012), en Venezuela las empresas del sector farmacéutico se han destacado por ser innovadoras y adaptarse rápidamente a las tendencias que en tecnología se han desarrollado en el mundo para atender las específicas necesidades de este sector. No obstante, a partir del mes de junio 2012, se regirá ahora por un nuevo Sistema Integral de Control de Medicamentos que aplicará el Gobierno para controlar y monitorear la producción, importación, distribución y abastecimiento de fármacos en el país.

Asimismo, Hernández (2012), indica que el Sistema Integral de Control de Medicamentos tiene por objeto controlar y hacer seguimiento de la importación de la materia prima para la fabricación de medicamentos, la importación de productos terminados, los inventarios, la recepción y despacho en toda la cadena de comercialización o distribución de medicamentos registrados ante el Ministerio del Poder Popular para la Salud y cualquier otra actividad vinculada a la materia.

De lo expuesto, se destacan las empresas farmacéuticas en el estado Trujillo, como uno de los sectores más competitivos y modernos en cuanto al manejo de operaciones y gestión del negocio en general. Sin embargo, de acuerdo a conversaciones mantenidas por parte de la investigadora con personal del área administrativa-contable de las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz del municipio Valera, estado Trujillo; se lograron evidenciar algunos problemas: se resaltó que el inventario de existencia no estaba actualizado hasta la fecha, los registros y documentos desde el punto de vista físico no se ubican en un archivo acorde, además en algunos casos se ha determinado pérdida de algunos productos farmacéuticos los cuales no habían sido notificadas.

Como posibles causas de los problemas mencionados en las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz del municipio Valera, estado Trujillo; se tienen la inconsistencia en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la Ley Orgánica de Drogas (LOD) (2010), incongruencia de los registros internos que deben llevar de forma actualizada, así como al desconocimiento adecuado de los ilícitos que generan posibles sanciones, aumentando así los costos por concepto de las actividades operativas realizadas por estas empresas.

Situación esta que puede originar pérdidas para las empresas por cuanto, se podría limitar su actuación en cuanto a los estupefacientes y sustancias psicotrópicas regulados por la Ley de Drogas (LOD) (2010); aunado a ello, se reducirían sus márgenes de ganancias a razón de imposición de sanciones por no acatamiento adecuado de las obligaciones y otros aspectos inherentes al ramo farmacéutico, lo cual afectaría directamente el derecho a la salud y el acceso a los medicamentos.

Por tal motivo, se realizó este estudio enfocado en el cumplimiento de los aspectos contables de la Ley Orgánica de Drogas (LOD) en las empresas farmacéuticas del municipio Valera, estado Trujillo; pues de saber que estas empresas están afrontando una importante etapa de cambios. Algunas de las fuerzas de cambio provienen de condicionantes externos del mercado (autoridades sanitarias, entes reguladores, desarrollo de genéricos, acortamiento de vida de los productos) y otras en cambio, provienen del interior de las empresas.

En este sentido, se busca proporcionar soluciones a los problemas presentes, los cuales guardan relación con la presión ejercida sobre los nuevos productos, reducción de precios de lanzamiento, control, limitación de prescripciones, restricciones de indicaciones y control del nivel de ventas.

Con base a ello, se formula la siguiente interrogante de investigación.

Formulación del Problema

¿Cómo es el cumplimiento de los aspectos contables de la Ley Orgánica de Drogas (LOD) en las empresas farmacéuticas del municipio Valera, estado Trujillo?

Sistematización del Problema

¿Cuáles obligaciones estipuladas en la Ley Orgánica de Drogas (LOD) se cumplen en las empresas farmacéuticas del municipio Valera, estado Trujillo?

¿Cuáles son los registros internos que como operadores de sustancias químicas controladas, llevan las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera?

¿Cuál es el conocimiento sobre los ilícitos que generan sanciones según la Ley Orgánica de Drogas (LOD), en las empresas farmacéuticas del municipio Valera, estado Trujillo?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Determinar el cumplimiento de los aspectos contables de la Ley Orgánica de Drogas (LOD) en las empresas farmacéuticas del municipio Valera, estado Trujillo.

Objetivos Específicos

Identificar las obligaciones estipuladas en la Ley Orgánica de Drogas (LOD) que cumplen las empresas farmacéuticas del municipio Valera, estado Trujillo.

Describir los registros internos que como operadores de sustancias químicas controladas, llevan las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera.

Precisar el conocimiento sobre los ilícitos que generan sanciones según la Ley Orgánica de Drogas (LOD), en las empresas farmacéuticas del municipio Valera, estado Trujillo.

Justificación de la Investigación

Desde el punto de vista teórico, este estudio se fundamentó en teorías de autores relacionados con las obligaciones estipuladas por la Ley Orgánica de Drogas (LOD) (2010), registros internos, ilícitos y sanciones; todo bajo el enfoque de la mencionada ley, con la finalidad de contar con un marco de conocimientos de utilidad tanto para el investigador como los nuevos usuarios. De esta manera, el estudio sirve de antecedente para otras investigaciones relacionadas.

Para la consecución de los objetivos planteados, siguiendo un tipo de investigación descriptiva, se requirió de la aplicación de técnicas e instrumentos de investigación para obtener la información relacionada al cumplimiento de los aspectos contables de la Ley Orgánica de Drogas (LOD) (2010), lo que permite que el estudio sirva de base metodológica, para futuros procesos investigativos.

Tomando en cuenta que la Ley Orgánica de Drogas (LOD) (2010), establece los mecanismos, medidas de control, vigilancia y fiscalización en el territorio nacional, a que serán sometidos los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, a nivel práctico, la presente investigación tiene su justificación por cuanto aporta conocimientos en aspectos claves estipulados en la ley en cuestión, permitiendo al futuro profesional contable actualizar los mismos y obtener así mejor preparación sobre la temática.

Asimismo, permite a las empresas farmacéuticas del municipio Valera, estado Trujillo, conocer sobre el cumplimiento de la ley y de los ilícitos que de manera concreta han generado la imposición de sanciones, a fin de lograr evitarlas en función de una serie de recomendaciones que al final del estudio se establecerán.

Delimitación de la Investigación

El estudio se enmarca en la Línea de investigación del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables del NURR-ULA, de Tributos.

Esta investigación se desarrolló en las empresas farmacéuticas del municipio Valera, estado Trujillo; específicamente veintiún (21) empresas farmacéuticas ubicadas en la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera, siendo el personal informante, tanto el contador público como el gerente de cada una de las mencionadas empresas.

El estudio comenzó a realizarse en el mes de Septiembre de 2011, se estima que su duración sea de doce (12) meses, es decir, finalizará aproximadamente en el mes de Septiembre de 2012.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

En este capítulo se procede a la fundamentación teórica del estudio, el contenido incluye los antecedentes relacionados con la investigación, las bases teóricas, la definición de términos básicos y el cuadro o mapa de variables.

Antecedentes de la Investigación

Es importante destacar que la LOD es de reciente data, por ello, durante esta investigación, no se encontraron estudios realizados con anterioridad. Sin embargo, se tomaron algunos trabajos vinculados al cumplimiento de obligaciones tributarias o leyes en las empresas vinculadas al contexto estudiado:

Hernández (2010). Análisis del cumplimiento de los deberes formales, en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta, en la empresa Farmatodo, agencia centro, municipio Valera, en el periodo económico 2009. Trabajo especial de grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad Valle del Momboy, con el objetivo general de analizar el cumplimiento de los deberes formales, en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta, de la empresa Farmatodo, agencia centro, municipio Valera, en el periodo económico 2009; donde implementó una investigación de campo y documental para conocer más a fondo las obligaciones tributarias de esta empresa por medio del estudio de sus diversos componentes. La población que fue objeto de

estudio, estuvo conformada por los libros contables y facturas, tanto de ventas (débitos), como de compras (créditos), planillas de declaración de pago del Impuesto al Valor Agregado, declaración definitiva de rentas del periodo económico estudiado, así como los balances de comprobación de la empresa ABRIL C.A.

Para recopilar la información necesaria fue necesario el contacto directo con los estados financieros y las obligaciones en materia tributaria de la empresa Farmatodo, agencia centro, municipio Valera, aplicando como técnicas de recolección: recopilación bibliográfica y observación indirecta y entrevistas no estructuradas; llegando a la conclusión de que la organización cumple con todos los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario, Ley de Impuesto al Valor Agregado y Ley de Impuesto Sobre La Renta; aunque el personal administrativo y contable de la empresa, no posee el conocimiento adecuado tanto para el llenado de las planillas de autoliquidación, como para sus componentes, aspecto que hace requerir de los servicios de un contador público externo para el manejo de estos aspectos.

El trabajo anterior fue tomado como antecedente debido a que hace referencia al cumplimiento de los deberes formales, en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta, los cuales permiten tener una idea sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la Ley Orgánica de Drogas (LOD) en las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera.

Pérez, C (2009). Factores que inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas farmacéuticas del municipio Trujillo, estado Trujillo. Trabajo especial de grado para optar al título de Licenciado

en Contaduría Pública en la Universidad Valle del Momboy, con el objetivo general de determinar los factores que inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas farmacéuticas del municipio Trujillo, estado Trujillo. El tipo de investigación fue descriptiva, con un diseño de campo, con una población de diecisiete (17) farmacias del mencionado municipio, donde se aplicó una encuesta mediante un instrumento contentivo de veintidós (22) ítems a los contadores públicos, concluyendo que más de la mitad de las farmacias estudiadas cumple con sus obligaciones tributarias, sin embargo, existen algunos factores que inciden sobre ese cumplimiento, tales como: asesoría tributaria, controles internos aplicados, entre otros.

Este estudio aporta a la presente investigación elementos teóricos esenciales sobre los factores que pueden incidir en el cumplimiento de los aspectos contables la Ley Orgánica de Drogas (LOD) en las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera.

Zambrano (2007). Lineamientos para el cumplimiento de la cancelación de las obligaciones exigidas por el SENIAT, para la empresa Biotech Laboratorios, C.A. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria en la Universidad Valle del Momboy. Con el objetivo general de proponer lineamientos para el cumplimiento de la cancelación de las obligaciones exigidas por el SENIAT, para la empresa Biotech Laboratorios, C.A. La investigación fue de tipo explicativa con diseño de campo. La población estuvo compuesta por las veinticinco (25) personas que integran la unidad de administración y finanzas de la empresa Biotech Laboratorios, C.A., tomando como muestra sólo nueve (9) personas, a quienes les aplicó una encuesta contentiva de diez (10) ítems dicotómicos.

Zambrano pudo concluir que en empresa Biotech Laboratorios, C.A. no existe un Departamento de Impuestos ni personal que tenga directamente esta responsabilidad, además la empresa ha sido sancionada, aunque está dentro de la clasificación de contribuyente especial; no tiene actualizado los libros de compras y ventas, por lo que han dejado de enterar los impuestos, así como su pago por olvido en las fechas de cumplimiento. Por lo que le recomendó crear herramientas donde las fechas se presenten siempre en forma llamativa, bien sea en carteleras o pegadas en las paredes o en agendas electrónicas o correos electrónicos de datos.

La investigación anteriormente citada, aunque no tratan directamente sobre la LOD, guarda relación al estudio, por cuanto realiza aportes de importancia en cuanto a lineamientos para el cumplimiento de la cancelación de las obligaciones tributarias aplicables al sector farmacéutico, siendo este el contexto a estudiar.

Bases Teóricas

A continuación se presentan definiciones, conceptos y teorías con las cuales se sustenta la presente investigación.

Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes

De acuerdo a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (2008), las sustancias contenidas por los psicotrópicos y los estupefacientes son aquellas que actúan sobre el sistema nervioso central, ya sea excitándolo o deprimiéndolo. Para intentar aproximarse a un mínimo conocimiento sobre este tema, en principio deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- Psicotrópico: cualquier sustancia natural o sintética, capaz de influenciar las funciones psíquicas por su acción sobre el Sistema Nervioso Central (SNC).
- Psicofármaco: todo producto farmacéutico compuesto por sustancias psicotrópicas, utilizado como objeto del tratamiento de padecimientos psíquicos o neurológicos.
- Estupefacientes: toda sustancia psicotrópica, con alto potencial de producir conducta abusiva y/o dependencia que actúa por sí misma o a través de la conversión en una sustancia activa que ejerza dichos efectos.

Tomando en consideración a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (2008), generalmente, el uso de un psicotrópico puede traer como consecuencias cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento. Pueden ser de tipo: estimulantes, antipsicóticos, tranquilizantes, entre otros.

En cambio los estupefacientes o narcóticos, están relacionados por lo general con el tratamiento y control del dolor. Se dice que estas sustancias tienen un índice terapéutico muy pequeño (ventana terapéutica pequeña): es decir que las dosis son muy exactas para cada patología e indicación en particular.

Tanto los psicotrópicos como los estupefacientes, denominados internacionalmente como “sustancias controladas” son estrictamente fiscalizadas por el Estado, a través de las leyes nacionales.

Necesidad de Control sobre las Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes

Debido al auge de las sustancias psicotrópicas y estupefacientes, se requiere implementar un control de las mismas, dentro de cual se determinan un conjunto de medidas implementadas para la vigilancia de las transacciones comerciales en las que se encuentran involucradas las sustancias químicas susceptibles de desvío con fines de fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En este sentido, según González (2004), el control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, es responsabilidad del farmacéutico o farmacéutica regente del establecimiento, mientras que el control de materias primas para la fabricación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, es responsabilidad de los laboratorios farmacopólicos que deben llevar un registro de acuerdo con las normas que establezca, por resolución, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud.

Es por ello, que se establecen una serie de obligaciones que las empresas farmacéuticas deben cumplir según las disposiciones de la Ley Orgánica de Drogas (LOD) (2010).

Obligaciones estipuladas por la Ley Orgánica de Drogas (LOD)

De acuerdo a Maduro (2003:15), una obligación “es un vínculo jurídico entre dos partes determinadas en virtud del cual una de ellas, denominada acreedor, esta facultada para exigir de la otra, denominada deudor, el cumplimiento de una prestación, la que puede consistir en dar, hacer o no hacer una cosa”.

Generalmente, las empresas ejecutan una serie de actos en que están implícitas distintas obligaciones que se encuentran reguladas en el ordenamiento jurídico nacional. Al respecto Maduro (2003:15), señala que “el derecho de obligaciones fundamentalmente regula relaciones patrimoniales entre personas”, de allí que sea catalogado como la rama del Derecho Privado que presenta un carácter y contenido eminentemente patrimonial, y reglamenta relaciones de estricta evaluación económica”.

En cuanto a la Ley Orgánica de Drogas (LOD) (2010), se tienen una serie de obligaciones que las empresas sujetas a las mismas deben cumplir, dichas obligaciones se encuentran tipificadas en la mencionada ley.

Las empresas sujetas a la LOD, como las del sector farmacéutico, deben dar cumplimiento a obligaciones como:

Cuadro 1. Obligaciones estipuladas por la LOD

Inscripción en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas. Información actualizada. Aporte al Fondo Nacional Antidrogas (FONA). Custodia y control contable. Teneduría del libro especial. Inventario de existencias. Declaración de sustancias importadas. Venta al público de medicamentos.

Fuente: Adaptado de la LOD (2010)

A continuación son descritas cada una de las obligaciones indicadas en el cuadro 1, sin embargo cabe destacar que en las bases legales del

presente estudio se indican las mismas de acuerdo a los artículos estipulados en la LOD (2010).

Inscripción en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas

De acuerdo a Gutiérrez (2010), el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, es aquel que tiene por objeto el control administrativo de la producción, fabricación, preparación, transformación, almacenamiento, comercialización, corretaje, exportación e importación, transporte, desecho, así como cualquier otro tipo de transacción en la que se encuentren involucradas las sustancias químicas controladas por esta Ley, incluso cuando estas sustancias se hallen en modalidad de desecho. Es por eso, que las empresas farmacéuticas deben estar inscritos en el mismo.

Información actualizada

Según Chiavenato (1999), la información desde el punto de vista popular y desde el punto de vista científico, implica un proceso de reducción de la incertidumbre. En el lenguaje diario, la idea de información está ligada a las de novedad y utilidad, pues información es el conocimiento (no cualquier conocimiento) disponible para el uso inmediato, que permite orientar la acción al reducir el margen de incertidumbre que rodea las decisiones cotidianas. (Ver Bases Legales Art. 81).

Aporte al Fondo Nacional Antidrogas (FONA)

En su uso más amplio, el término aporte refiere a aquella contribución que alguien realiza a otro individuo o a una organización. La mencionada

contribución puede consistir en un bien inmueble, una suma de dinero o tratarse de una contribución de tipo espiritual, artística o intelectual. (<http://www.definicionabc.com/economia/aporte.php>).

Según Espiñeria, Sheldon y Asociados (2010), en el caso de la LOD (2010), el aporte dependerá del número de trabajadores que ocupen las organizaciones, donde se incluyen: personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, en este caso, si las mismas ocupan cincuenta (50) trabajadores o trabajadoras, o más, estarían obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia ó utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas, dentro de los sesenta días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo, tal como lo incida la LOD.

Custodia y control contable

Por un lado, según Amez (1999), Custodia es la figura jurídica que describe la situación en la que se encuentran determinadas cosas o personas, cuyo depósito o guarda está encomendado a una persona física o jurídica que responde de ella. Por otro, para Finney (2002), el control contable constituye un procedimiento administrativo empleado para conservar la exactitud y la veracidad en las transacciones y en la contabilización de éstas.

Según Gutiérrez (2010), en cuanto a la Ley Orgánica de Drogas (LOD) (2010), las empresas sujetas a la ley, deben custodiar y controlar de manera contable los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, siendo así la responsabilidad de ello, el farmacéutico o farmacéutica regente del establecimiento.

Mientras que la custodia y control contable de materias primas para la fabricación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, es responsabilidad de los laboratorios farmacopólicos que deben llevar un registro de acuerdo con las normas que establezca, por resolución, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud.

Teneduría del libro especial

De acuerdo a Finney (2002), se entiende por teneduría de libros como el proceso rutinario de registrar, clasificar y resumir la información de cada una de las transacciones efectuadas por la empresa. Por consiguiente, se pueden llevar las anotaciones con el mayor orden y claridad posible. Se dice entonces que la teneduría de libros especiales hace referencia a los libros relacionados a un tipo de empresa en particular o a su actividad, los cuales son de obligatoriedad para ellas, mas no para otro tipo de empresas.

Según Gutiérrez (2010), la adquisición de sustancias estupefacientes por los farmacéuticos se lleva a cabo a través de los libros talonarios, los cuales deben estar autorizados y sellados por la inspección de estupefacientes. En efecto, el libro especial diario, es de tenencia obligatoria en la oficina de farmacia, firmado y sellado por el inspector farmacéutico.

Asimismo, el libro contiene doscientos folios sellados para la contabilidad de estupefacientes en la oficina de farmacia, tiene un índice donde se apuntan todos los estupefacientes que contiene el libro; cada folio va numerado y se van anotando, en cada uno de ellos, los estupefacientes indicando en cada caso: su nombre, la fecha de entrada, el número del recetario oficial con el cual ha sido pedido, la cantidad que ha entrado, el proveedor y los saldos.

Con base a ello, para Gutiérrez (2010), cada vez que se realice un movimiento quedará registrado diariamente en el libro anotando: la fecha de venta, el número y clave de la receta oficial de estupefacientes con la que ha sido vendido, la cantidad vendida, el nombre y apellidos del médico y su número de colegiado, el nombre del paciente, su Cédula de identidad y el saldo.

Inventario de Existencias

Finney (2002), el término inventario de existencias se utiliza para referirse a los artículos que permanecen almacenados en la empresa a la espera de una posterior utilización. Las razones que justifican la existencia de inventarios en las empresas son muy numerosas. Sin embargo se pueden destacar dos de ellas: la necesidad de hacer frente a las demandas de los clientes cuando éstas se producen en el intento de evitar interrupciones en el proceso de producción o de prestación de servicios de la empresa.

Gutiérrez (2010), menciona que él o la profesional de la farmacia al asumir las funciones de regente de un establecimiento farmacéutico o laboratorio farmacopólico, debe hacer un inventario de la existencia de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas que se encuentren para el momento en que éste se practique y anotará las irregularidades que observare, debe tener copia de dicho inventario, firmado por el o la regente entrante y por el o la saliente, deberá remitirse al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de cambio de regencia.

Declaración de las Sustancias Importadas

Según Gutiérrez (2010), una declaración consiste en una manifestación escrita que se presenta a las autoridades fiscales para el cumplimiento de obligaciones formales o materiales. En el caso de la Ley Orgánica de Drogas (LOD) (2010), debe realizarse con base a las estipulaciones del artículo 52, descrito en las bases legales de este estudio.

Venta al público de los medicamentos

De acuerdo a Gutiérrez (2010), haciendo referencia al artículo 62 de la Ley Orgánica de Drogas (LOD) (2010), la venta al público de los medicamentos que contengan estupefacientes y sustancias psicotrópicas la harán únicamente las farmacias, mediante lo establecido en el talonario oficial previsto en esta Ley, por ello, el talonario es de uso particular del facultativo a quien se le concede y no podrá ser utilizado por otro facultativo. Dicho talonario deberá contener los siguientes requisitos y datos:

Cuadro 2. Requisitos y datos del formulario

1. Nombres y apellidos, dirección del consultorio, cédula de identidad y número de matrícula sanitaria del facultativo o facultativa.
2. Denominación del medicamento.
3. Cantidad de cada medicamento expresada en números y letras, sin enmendaduras.
4. Nombres, apellidos, dirección y cédula de identidad del paciente e identificación del comprador o compradora.
5. Firma del facultativo o facultativa, y fecha de expedición.
6. Sello húmedo del facultativo o facultativa en récipe corriente membreteado del mismo. El valor de los talonarios de récipes especiales será establecido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, mediante resolución

Fuente: Adaptado de Gutiérrez (2010).

Así, para hacer una nueva solicitud, el facultativo o facultativa deberá remitir, anexo a la solicitud, el talonario agotado. En caso de robo, hurto, pérdida o extravío del talonario, deberá presentar la constancia emitida por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, el cual está obligado a recibir la denuncia y expedir la referida constancia indispensable para que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud entregue el nuevo talonario.

Registros Internos llevados por los operadores de sustancias químicas controladas

Para Finney (2002), el manejo de registros constituye una fase o procedimiento de la contabilidad. El mantenimiento de los registros conforma un proceso en extremo importante, toda vez que el desarrollo eficiente de las otras actividades contables depende en alto grado, de la exactitud e integridad de los registros de la contabilidad.

Según las disposiciones de la Ley Orgánica de Drogas (LOD) (2010), los operadores de sustancias químicas controladas, deberán llevar registros internos de cada una de estas sustancias. Dentro de los registros internos se determinan los siguientes:

Registro interno de transacciones

Siguiendo el enfoque de Redondo (2001), se puede decir que los registros internos son aquellos documentos o soportes en los cuales se escritura, archiva o expone información sobre transacciones realizadas por una entidad. Por lo tanto, constituyen registros todos los elementos de registración entre una transacción dada y los informes, cualquiera sea el medio material utilizado. Los registros deben ser formales, es decir, deben

existir elementos objetivos suficientes que permitan concluir que la documentación primaria está adecuadamente registrada, compilada, resumida y expuesta. Entre dichos elementos se debe considerar:

- El mantenimiento de registros de contabilidad que asienten las operaciones del ente de acuerdo a técnicas contables en forma sistemática, lógica y generalmente cronológica.
- Que dichos registros presenten aspectos formales que permitan suponer que no existen alteraciones efectuadas en su contenido.
- Que los registros contables se mantengan actualizados, no existiendo atrasos considerables en las registraciones.
- Que exista concordancia entre los registros contables y respaldo documental.
- Que se mantengan archivos ordenados de los registros y su soporte documental, de forma tal que su acceso y cotejo sea posible de manera práctica al igual que el control de la secuencia numérica en los casos pertinentes.
- Que la técnica contable aplicada sea adecuada al esquema organizativo del ente.
- Que exista periodicidad y constancia en la información contable que se prepara en el ente.

La finalidad básica del registro en términos generales es el control de todos los documentos que entran y/o salgan en los diferentes órganos de la entidad. En efecto, las empresas farmacéuticas dando cumplimiento a la LOD (2010), deben llevar un registro interno de transacciones según las pautas establecidas en la mencionada ley. (Ver bases legales).

Informe mensual

Según Goxens, Informe es la exposición total y sistemática que hace el censor, conforme a reglas jurídico contable y práctica normativa, ante la persona que le ha encomendado la labor que motiva la comunicación. El informe ha de reunir las siguientes condiciones: claridad, veracidad, imparcialidad, continuidad, unidad y brevedad.

En el caso de las empresas farmacéuticas, estas según la LOD (2010), deben presentar un informe mensual derivado de los registros internos como operadores de sustancias químicas controladas. (Ver bases legales)

Archivo de inventarios y registros

Para Goxens, esta operación se produce siempre que es preciso conservar un documento, carta, impreso, entre otros. La principal función del archivo consiste en la conservación de documentos, ya que la Ley obliga a ello estableciendo unos plazos mínimos de conservación, durante los cuales puede ser requerida su presentación. Estos documentos se conservaran debidamente ordenados y clasificados. Esta conservación proporciona información sobre el funcionamiento y los asuntos tratados por la entidad. El archivo será eficaz cuando se encuentra rápidamente lo que se busca.

Otra función del archivo es la de ser un centro activo de información que permite relacionar los nuevos documentos con los ya archivados. Además sirve como medio de consulta cuando se pretende indagar en las actuaciones del pasado. También el archivo sirve como elemento probatorio cuando el organismo o entidad pretende demostrar la realización de un acto o la forma de hacerlo.

En relación a los registros internos que como operadores de sustancias químicas controladas deben llevar las empresas farmacéuticas, se tiene el archivo de inventarios y registros, aspectos descritos en el apartado de bases legales de este estudio.

Ubicación física de los registros y documentos

Cuando se habla de ubicación física de los registros y documentos se hace referencia a la conservación de la documentación, a su custodia en las mejores condiciones de seguridad y orden adecuado, se fundamentan en los siguientes principios básicos:

- Adopción de medidas para asegurar la perdurabilidad material de los documentos.
- Mantenimiento y control de las instalaciones del archivo, (estado de edificios, instalaciones eléctricas, estanterías, entre otros.)
- Medidas preventivas contra los diversos factores de deterioro, destrucción o desaparición de los documentos: control de humedad, incendio, robo, otros.
- Restauración de documentos deteriorados.
- Reproducción de la documentación más representativa.

En general, se hace mención a la aplicación de los criterios y métodos de organización documental (clasificación y ordenación) según las normas de la teoría archivística. Realmente solo existe archivo cuando hay una organización, de otro modo se trata de un conjunto almacenado de papeles.

Las empresas farmacéuticas, deben dentro de sus registros internos como operadores de sustancias químicas controladas, ubicar físicamente los

registros y documentos según las disposiciones de la LOD (2010) descrita en las bases legales.

Lugar físico para el inventario de sustancias químicas controladas

Según González (2004), el almacenamiento de sustancias químicas controladas debe realizarse de tal manera que se minimicen los riesgos a la salud y al ambiente. Por tanto, las áreas de almacenaje de las sustancias químicas controladas deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Segura pero de fácil acceso y control
- Estructuras de retención en caso de derrames
- Debidamente identificada
- Acceso controlado y limitado a uno o dos empleados
- Iluminación adecuada
- Sistema de comunicación
- Otros

Aunado a lo anterior, las empresas farmacéuticas, según la LOD (2012), deben disponer un lugar físico para el inventario de sustancias químicas controladas.

Ilícitos que generan sanciones según la Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010)

Para Amez (1999), Ilícito significa que está prohibido por las leyes o por la moral. Supuesto, causa o condición contractual susceptible de provocar la invalidez de un contrato, o en ciertos casos, con el objeto de salvar el contenido de este.

La Ley Orgánica de Drogas (LOD) (2010), establece una serie de sanciones para aquellos sujetos pasivos que incurran en posibles ilícitos e incumplan con las obligaciones que les compete; en este caso, se muestran en las bases legales del presente estudio.

La Industria y el Sector Farmacéutico

Becher y Asociados (2006:5), determinan que:

La industria farmacéutica es un sector industrial y empresarial dedicado a la investigación, desarrollo, producción y comercialización de medicamentos para el tratamiento y prevención de las enfermedades, y el cuidado de la salud en general. Algunas compañías se dedican a la fabricación de productos químicos farmacéuticos a granel, en cuyo caso es correcto hablar de producción primaria. La preparación para uso médico y consumo final es realizada mediante métodos conocidos y certificados, y se denomina producción secundaria.

Entre los procesos de producción secundaria se encuentran la fabricación de fármacos dosificados, como pastillas, cápsulas o sobres para administración oral, soluciones inyectables y óvulos, entre otros.

Según Becher y Asociados (2006:5), la industria farmacéutica es actualmente uno de los sectores empresariales más rentables e influyentes del mundo, lo cual produce elogios por sus contribuciones a la salud y a la ciencia, pero también controversias respecto a las políticas y estrategias de marketing llevadas a cabo.

Para Kotler y Armstrong (2008: 397), el sector farmacéutico “se ha convertido en la industria más rentable del mundo”; razón por la cual es motivo de preocupación para muchos entes rectores a nivel mundial, ya que argumentan que el alto costo de los medicamentos cercena el acceso a la salud y los principios de justicia e igualdad.

Useche y Silva (2011:125), determinan que en Venezuela “este mercado es altamente competitivo con grandes empresas nacionales líderes por costos, como transnacionales que lideran la diferenciación por su investigación y lanzamiento de nuevas moléculas al mercado”. No obstante ambos sectores de la industria cumplen con elevados estándares de calidad y buenas prácticas de manufactura.

Por su parte este sector tan concentrado, se define como un oligopolio que, para Velásquez (2006), está dominado por unas cuantas empresas grandes, presentando una característica importante como es la fusión horizontal, que no es más que la unificación de dos o más compañías que antes competían en la misma línea de negocio.

Bases Legales

Las bases legales están constituidas por el conjunto de documentos de naturaleza legal que sirven de testimonio referencial y de soporte a la investigación que se realiza, entre esos documentos se tienen:

Cuadro 3. Bases legales: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999)

Nº Artículo	Interpretación
Artículo 271	Declara que no prescriben las acciones judiciales dirigidas a sancionar los delitos contra los derechos humanos o contra el patrimonio público o el tráfico de estupefacientes, reconociéndole a ésta última frase, la interpretación del legislador de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Igualmente se contempla en este artículo que, así mismo, previa decisión judicial serán confiscados los bienes provenientes de las ciertas actividades con estas sustancias.

Fuente: Adaptado de la C RBV (1999).

La Ley Orgánica de Drogas (LOD) 2010), modifica los aspectos que señalaremos a continuación:

Cuadro 4. Bases legales: Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010)

N° Artículo	Interpretación
Artículo 1	<p>Establece que tiene por objeto establecer los mecanismos y medidas de control, vigilancia y fiscalización en el territorio nacional, a que serán sometidos los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como las sustancias químicas, precursoras y esenciales, susceptibles de ser desviadas a la fabricación ilícita de drogas; determinar los delitos y penas relacionados con el tráfico ilícito de drogas.</p> <p>Asimismo, las infracciones administrativas pertinentes y sus correspondientes sanciones; identificar y determinar la naturaleza del órgano rector en materia de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas; regular lo atinente a las medidas de seguridad social aplicables a la persona consumidora, por el consumo indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y regular lo atinente a la prevención integral del consumo de drogas y la prevención del tráfico ilícito de las mismas.</p>
Artículo 2	<p>Determina que las disposiciones de control, vigilancia y fiscalización, deben aplicarse al conjunto de sustancias incorporadas en las listas y anexos de los convenios y tratados suscritos y ratificados por la República contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; asimismo a aquellos otros estupefacientes, sustancias psicotrópicas, sales, preparaciones, especialidades farmacéuticas, materias primas, sustancias químicas, precursores y esenciales, y otras que determinen los ministerios del Poder Popular con competencia en materia de salud y de industrias intermedias.</p> <p>Se dará especial atención a la aplicación de las medidas de seguridad social y el procedimiento de consumo previstos en esta Ley, a la persona consumidora de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, siempre que posea dichas sustancias en dosis personal para su consumo. Los aportes y contribuciones especiales establecidas en esta Ley, comportan el compromiso de los sujetos pasivos de estas obligaciones de coadyuvar en los planes del Estado en materia de prevención integral y prevención del tráfico ilícito de drogas. Las penas y procesos indicados en esta Ley, serán de aplicación preferente a cualquier otra normativa penal vigente.</p>

Fuente: Adaptado de la LOD (2010).

Cuadro 4. Obligaciones estipuladas por la Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010)

Nº Artículo	Interpretación
Artículo 76	<p>Inscripción en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas.</p> <p>Hace referencia a la inscripción en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas y establece que las personas naturales o jurídicas y en general todos aquéllos que bajo cualquier forma y organización jurídica tengan por objeto producir, fabricar, etiquetar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, desechar, comercializar, almacenar, importar, exportar, transportar o realizar cualquier otro tipo de transacción o corretaje con las sustancias químicas controladas por esta Ley, deberán con carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones, inscribirse ante el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas y obtener la respectiva licencia de operador. Las personas naturales o jurídicas inscritas ante cualquiera de los organismos y entes públicos que regulaban esta materia con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, deberán cumplir a cabalidad con los trámites y registros.</p>
Artículo 81	<p>Información actualizada.</p> <p>En cuanto a la obligación de mantener la información actualizada por parte de las empresas sujetas a la Ley Orgánica de Drogas (LOD) (2010), tomando en cuenta el artículo 81, estas empresas deben tener información y constancias actualizadas sobre los artículos regulados. En efecto, la renovación de la licencia no será acordada si, al tiempo de solicitarla, dicha actualización no se hallare satisfecha.</p> <p>La renovación o de la cancelación de la licencia, el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas podrá solicitar que a través de funcionarios o funcionarias de los organismos competentes se practiquen las inspecciones y fiscalizaciones que se juzguen convenientes.</p>
Artículo 32	<p>Aporte al Fondo Nacional Antidrogas (FONA).</p> <p>Establece que las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) trabajadores o trabajadoras, o más, están obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia ó utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas, dentro de los sesenta días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo. Las personas jurídicas pertenecientes a grupos económicos se consolidarán a los fines de cumplir con esta previsión.</p>

Fuente: Adaptado de la LOD (2010).

Cuadro 4. Obligaciones estipuladas por la Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010) (continuación)

Nº Artículo	Interpretación
Artículo 68	<p>Custodia y control contable. La custodia y control contable de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, es responsabilidad del farmacéutico o farmacéutica regente del establecimiento. La custodia y control contable de materias primas para la fabricación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, es responsabilidad de los laboratorios farmacopólicos que deben llevar un registro de acuerdo con las normas que establezca, por resolución, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud.</p>
Artículo 69	<p>Teneduría del libro especial. Indica que los farmacéuticos o farmacéuticas regentes de los establecimientos señalados en la Ley, llevarán un libro especial, sellado y foliado por la autoridad competente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, hasta tanto el mismo no provea de los programas a los fines de su automatización, donde se deje constancia de la existencia de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el cual debe abrirse con un acta inicial por dicha autoridad. En el libro se registra, diariamente, el movimiento de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. El farmacéutico o farmacéutica regente deberá enviar mensualmente un resumen del control contable del referido libro al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, dentro de los diez primeros días consecutivos del mes siguiente, anexando copia de los permisos especiales para prescribir medicamentos y el duplicado del talonario oficial, debiendo ser archivados en el establecimiento todos los soportes por un lapso no menor de dos años, así como los récipes requeridos para la venta al público de medicamentos. Los controles contables deben estar sin enmendaduras ni tachaduras.</p>
Artículo 70	<p>Inventario de existencias. En el libro especial sellado y foliado, el o la profesional de la farmacia al asumir las funciones de regente de un establecimiento farmacéutico o laboratorio farmacopólico, deberá hacer un inventario de la existencia de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas que se encuentren para el momento en que éste se practique y anotará las irregularidades que observare. Copia de dicho inventario, firmado por el o la regente entrante y por el o la saliente, deberá remitirse al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de cambio de regencia.</p>

Fuente: Adaptado de la LOD (2010).

Cuadro 4. Obligaciones estipuladas por la Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010) (continuación)

Nº Artículo	Interpretación
Artículo 52	<p>Declaración de sustancias importadas. Determina que las sustancias deben ser declaradas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su llegada a la aduana habilitada, debiendo el interesado retirarlas dentro de los treinta días continuos siguientes a la declaración, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento. El administrador o administradora de la aduana habilitada para la operación, levantará un acta por triplicado y deberá notificar inmediatamente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, dejando constancia en el acta de reconocimiento de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Clase y peso de la sustancia, según permiso de exportación o guía respectiva, o conocimiento de embarque del país de origen. 2. Tipo de embalaje, estado y marca del mismo. 3. La motivación de dicha acta por el funcionario o funcionaria actuante. 4. Fecha de llegada. <p>El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, levantará un acta de recepción donde dejará constancia de que las sustancias remitidas están conformes con las especificadas en el acta de envío.</p>
Artículo 62	<p>Venta al público de los medicamentos. Establece que la venta al público de los medicamentos que contengan estupefacientes y sustancias psicotrópicas la harán únicamente las farmacias, mediante lo establecido en el talonario oficial previsto en esta Ley. El talonario es de uso particular del facultativo a quien se le concede y no podrá ser utilizado por otro facultativo.</p> <p>Las especialidades farmacéuticas que lleven en su composición sustancias comprendidas en la lista IV de la Ley Aprobatoria del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, así como otras especialidades farmacéuticas que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, mediante resolución, considere conveniente incluir en este grupo, podrán ser despachados con récipe de uso particular del facultativo o de la institución hospitalaria a la que presta sus servicios.</p>

Fuente: Adaptado de la LOD (2010).

Cuadro 4. Obligaciones estipuladas por la Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010) (continuación)

Nº Artículo	Interpretación
Artículo 63	<p>Determina que toda prescripción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, para ser despachada, constará en formulario especial numerado, de color específico que distribuirá el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, y deberá contener en forma legible y manuscrita los siguientes requisitos y datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombres y apellidos, dirección del consultorio, cédula de identidad y número de matrícula sanitaria del facultativo o facultativa. 2. Denominación del medicamento. 3. Cantidad de cada medicamento expresada en números y letras, sin enmendaduras. 4. Nombres, apellidos, dirección y cédula de identidad del paciente e identificación del comprador o compradora. 5. Firma del facultativo o facultativa, y fecha de expedición. 6. Sello húmedo del facultativo o facultativa en récipe corriente membretado del mismo. El valor de los talonarios de récipes especiales será establecido por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, mediante resolución.

Fuente: Adaptado de la LOD (2010).

Cuadro 5. Registros internos llevados por los operadores de sustancias químicas controladas según la Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010)

Nº Artículo	Interpretación
Artículo 109	<p>Registro interno de transacciones.</p> <p>Todo operador de sustancias químicas controladas, deberá mantener un registro completo, fidedigno y actualizado en el que se registren los movimientos de estas sustancias, el cual deberá contener la información siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación y nombre de la sustancia. 2. Cantidades recibidas. 3. Cantidad producida, fabricada, preparada, elaborada o extraída. 4. Cantidades importadas. 5. Cantidad utilizada en la fabricación o preparación de otros productos.

Fuente: Adaptado de la LOD (2010).

Cuadro 5. Registros internos llevados por los operadores de sustancias químicas controladas según la Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010) (continuación)

N° Artículo	Interpretación
Artículo 109	<p>Registro interno de transacciones.</p> <p>6. Cantidad vendida o distribuida internamente. 7. Cantidad exportada. 8. Cantidad en existencia. 9. Cantidad perdida a causa de accidentes, sustracciones, desapariciones irregulares, excesivas o sospechosas, debidamente denunciadas en cada oportunidad ante la autoridad competente. 10. Cantidad vencida. 11. Cantidades transferidas entre depósitos o almacenes. 12. Cantidad desechada. 13. Cualquier otra información que el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas establezca oportunamente, por sí o en coordinación con el órgano rector. 14. Fecha de la transacción. 15. Nombre, dirección y número de inscripción ante el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, de cada una de las partes que realiza la transacción. 16. Presentación y uso de la sustancia química controlada.</p> <p>El inventario y registro a que se refiere esta sección, deberán realizarse de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio.</p>
Artículo 110	<p>Informe mensual.</p> <p>Los operadores de sustancias químicas controladas deberán informar mensualmente al Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, con carácter de declaración jurada, los movimientos de las sustancias químicas controladas que figuren en el correspondiente registro interno de transacciones.</p> <p>Esta información deberá presentarse durante los primeros siete días hábiles de cada mes. La información referida deberá ser firmada por él o la responsable de comercio del operador nombrado, conforme a lo previsto en esta Ley.</p>
Artículo 111	<p>Archivo de inventarios y registros.</p> <p>Los inventarios y registros internos de transacciones deberán encontrarse a disposición del Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, del órgano rector y de los órganos de investigación penal, por un plazo de cinco años.</p>

Fuente: Adaptado de la LOD (2010).

Cuadro 5. Registros internos llevados por los operadores de sustancias químicas controladas según la Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010) (continuación)

N° Artículo	Interpretación
Artículo 112	<p>Ubicación física de registros y documentos. El operador de sustancias químicas controladas deberá informar al Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, el lugar donde se encuentren los registros e inventarios previstos en esta sección, así como los restantes de carácter societario, contable o de cualquier otra actividad que se trate. Finalmente, se debe informar al Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, de todo traslado de los mencionados libros o documentos y el nuevo lugar donde han de encontrarse, así como su extravío, sustracción, deterioro o cualquier otra circunstancia fáctica o jurídica que obstaculice su normal utilización.</p>
Artículo 113	<p>Lugar físico para el inventario de sustancias químicas controladas Los operadores de sustancias químicas controladas por esta Ley, deberán informar en el momento de la inscripción ante el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, los lugares físicos de operaciones y almacenamiento donde se pueda inspeccionar, fiscalizar o constatar la existencia de las mismas. Cualquier modificación del lugar físico de ubicación de las sustancias deberá ser informada, antes de ocurrir el cambio</p>

Fuente: Adaptado de la LOD (2010).

Cuadro 6. Ilícitos que generan sanciones según la LOD (2010)

Ilícito	Sanciones
<p>Operar sin la debida licencia</p>	<p>Artículo 46. El establecimiento que opere sin tener la licencia o que teniéndola esté vencida, será sancionado con multa entre cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) y cien Unidades Tributarias (100 U.T.), sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente y la responsabilidad individual del farmacéutico o farmacéutica regente.</p>
<p>No informar sobre robo, hurto o agotamiento de talonario</p>	<p>Artículo 63. Serán sancionados o sancionadas con multa equivalente entre ochenta Unidades Tributarias (80 U.T.) y cien Unidades Tributarias (100 U.T.). El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud queda facultado para negar la entrega de un nuevo talonario cuando se compruebe la indebida utilización del mismo por parte del o la profesional solicitante, previo procedimiento administrativo.</p>

Fuente: Adaptado de la LOD (2010).

**Cuadro 6. Ilícitos que generan sanciones según la LOD (2010)
(continuación)**

Ilícito	Sanciones
Falta de custodia y control contable de sustancias	Artículo 68. Será sancionada con multa equivalente entre cien Unidades Tributarias (100 U.T.) y doscientas Unidades Tributarias (200 U.T.) y en caso de reincidencia, se duplicará la multa impuesta, sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en esta Ley para los delitos comunes.
No llevar el libro especial, foliado y sellado	Artículo 69. Serán sancionados con multa equivalente entre cien Unidades Tributarias (100 U.T.) y trescientas Unidades Tributarias (300 U.T.), sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en esta Ley para los delitos comunes.
No llevar inventario de la existencia de sustancias	Artículo 70. Serán sancionados o sancionadas con multa equivalente entre cien Unidades Tributarias (100 U.T.) y doscientas Unidades Tributarias (200 U.T.), sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en esta Ley para los delitos comunes.
Despacho a menores de edad de sustancias controladas	Artículo 107. Quien despache a niños, niñas y adolescentes las sustancias químicas controladas, será sancionado con multa equivalente entre cien Unidades Tributarias (100 U.T.) y trescientas Unidades Tributarias (300 U.T.). La reiteración será sancionada con la suspensión de la licencia del operador, por un lapso comprendido entre tres meses y un año, según la gravedad del caso, sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en esta Ley, para los delitos comunes.
No Notificación sobre las pérdidas o desapariciones	Artículo 104. La no declaración inmediata de la pérdida de sustancias por parte de los operadores de sustancias químicas controladas, acarreará la aplicación de multas entre cien Unidades Tributarias (100 U.T.) y trescientas Unidades Tributarias (300 U.T.) y en caso de reincidencia, se podrá suspender la licencia por el lapso de seis meses, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

Fuente: Adaptado de la LOD (2010).

Cuadro 7. Bases legales: Ley del Ejercicio de la Farmacia

Nº Artículo	Interpretación
Artículo 1	Establece que el ejercicio de la Farmacia comprende la elaboración, tenencia, importación, exportación y expendio de drogas, preparaciones galénicas, productos químicos, productos biológicos, especialidades farmacéuticas y en general toda sustancia medicamentosa.
Artículo 2	Indica que sólo pueden ejercer la Farmacia en Venezuela las personas que posean el título de farmacéutico expedido o revalidado conforme a la Ley y las que posean las licencias expedidas el año 1914 por el Ministerio de Relaciones Interiores, licencias que fueron declaradas definitivas con fecha 8 de junio de 1920.

Fuente: Ley mencionada, adaptado por la autora de investigación (2011).

Cuadro 8. Bases legales: Resolución No. 116

Nº Artículo	Interpretación
Artículo 1	Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas. Se instala el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, como servicio desconcentrado, sin personalidad jurídica, con capacidad funcional, financiera y presupuestaria, órgano administrativo de carácter técnico especial, dependiente jerárquicamente de este Ministerio. En consecuencia, su funcionamiento, operatividad y gestión diaria la impulsará el Registrador o Registradora designado en el cargo, quien ejercerá las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Drogas y cualquier acto normativo.
Artículo 2	El proceso de registro de operadores se iniciará a partir del 15 de septiembre de 2011, fecha en la cual este Ministerio habilitará en su página web www.mcti.qob.ve . un link o módulo para tales fines.
Artículo 3	El proceso de inscripción de operadores se iniciará a partir del 01 de noviembre de 2011, fecha en la cual este Ministerio habilitará la taquilla de recepción de expedientes y verificación de recaudos. Parágrafo Primero: Las solicitudes de licencias y permisos que efectúen las personas naturales o jurídicas por primera vez, deberán tramitarse por ante el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas.

Fuente: Ley mencionada, adaptado por la autora de investigación (2011).

Cuadro 8. Bases legales: Resolución No. 116 (continuación)

Nº Artículo	Interpretación
Artículo 3	<p>Parágrafo Segundo: Las solicitudes de renovación de permisos que efectúen las personas naturales o jurídicas que se encuentren en curso antes del 01 de noviembre de 2011 en el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalistas (CICPC), deberán ser remitidos al Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, acompañados con la recomendación a que haya lugar, a los fines de la validación y expedición.</p> <p>Parágrafo Tercero: Aquellos permisos otorgados por el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalistas (CICPC), durante el periodo del 01 de marzo de 2011 al 31 de octubre de 2011, tendrán una vigencia hasta el 01 de marzo de 2012.</p> <p>Parágrafo Cuarto: Aquellas personas naturales o jurídicas que operen con sustancias químicas sometidas al régimen legal 3, controladas por la Ley Orgánica de Drogas, deberán cumplir tanto con la obligación de inscripción a partir del 01 de marzo de 2012, ante el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, como con los procedimientos para la obtención de las licencias y permisos emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.</p>

Fuente: Ley mencionada, adaptado por la autora de investigación (2011).

Definición de Términos Básicos

Control de sustancias químicas. Medidas implementadas para la vigilancia de las transacciones comerciales en las que se encuentran involucradas las sustancias químicas susceptibles de desvío con fines de fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010).

Droga. Toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración pueda alterar de algún modo el sistema nervioso central del individuo y es además susceptible de crear dependencia. Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010).

Farmacia: Establecimiento farmacéutico que se dedica a la preparación de recetas y al expendio y suministro directo al público de medicamentos. Becher y Asociados (2006).

Prevención integral. Conjunto de procesos dirigidos a promover el desarrollo integral del ser humano, la familia y la comunidad, a través de la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores de protección. Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010).

Prevención del tráfico ilícito. Conjunto de acciones y medidas dirigidas a evitar que los sujetos y organizaciones dedicadas al tráfico ilícito de drogas, burlen o vulneren los controles establecidos para detectar y combatir el tráfico ilícito de estas sustancias. Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010).

Regente: Profesional, miembro incorporado y activo del Colegio de Farmacéuticos, que de conformidad con la ley y reglamentos respectivos, asume la dirección técnica, científica y la responsabilidad profesional de un establecimiento farmacéutico. Becher y Asociados (2006).

Sustancias psicotrópicas. Se llama sustancia psicotrópica a toda sustancia que por una acción directa a nivel del sistema nervioso central, modifica, según una relación de dosis a efectos y de manera pasajera, el comportamiento del animal y del ser humano. El vocablo psicotrópico se emplea para designar el conjunto de sustancias químicas, de origen natural o artificial, que tienen un tropismo psicológico; es decir, que son susceptibles de modificar la actividad mental, sin prejuzgar el tipo de esta modificación. Ley Orgánica de Drogas (LOD, 2010).

Cuadro 9. Mapa de Variables.

Objetivo General: Determinar el cumplimiento de los aspectos contables de la Ley Orgánica de Drogas (LOD) en las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera.			
Objetivos específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores
Identificar las obligaciones estipuladas en la Ley Orgánica de Drogas (LOD) que cumplen las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera.	Cumplimiento de la Ley Orgánica de Drogas (LOD)	Obligaciones estipuladas por la Ley Orgánica de Drogas (LOD)	Inscripción en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas. Información actualizada. Aporte al Fondo Nacional Antidrogas (FONA). Custodia y control contable. Teneduría del libro especial. Inventario de existencias. Declaración de sustancias importadas. Venta al público de los medicamentos.
Describir los registros internos que como operadores de sustancias químicas controladas, llevan las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera.		Registros internos como operadores de sustancias químicas controladas	Registro interno de transacciones. Informe mensual. Archivo de inventarios. Ubicación física de documentos. Lugar físico para el inventario de sustancias químicas controladas.
Precisar el conocimiento sobre los ilícitos que generan sanciones según la Ley Orgánica de Drogas (LOD), en las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera.		Ilícitos que generan sanciones según la Ley Orgánica de Drogas (LOD)	Operar sin la debida licencia. No informar sobre robo, hurto o agotamiento de talonario. Falta de custodia y control contable de sustancias. No llevar el libro especial, foliado y sellado. No llevar inventario de la existencia de sustancias. Despacho a menores de edad de sustancias controladas. No notificación sobre las pérdidas o desapariciones.

Fuente: Autora de investigación (2011).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se presenta el procedimiento seleccionado por el investigador para responder a las interrogantes planteadas en el estudio. En ese sentido se señala, el tipo y diseño de investigación, la población, la muestra, la técnica de recolección de información, la validez y la confiabilidad así como el tratamiento de la información recolectada.

Tipo de Investigación

Según Chávez (2007), el tipo de investigación se determina de acuerdo con el problema que se desea solucionar, objetivos que se pretenden lograr y la disponibilidad de recursos con que se cuenta, por lo que en este orden de ideas, cualquier investigación se puede clasificar por diversidad de criterios.

En tal sentido, el estudio propuesto responde a una investigación descriptiva, ya que, según Dankhe (citado en Hernández, Fernández y Baptista, 2000:185), afirma que “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se ha sometido a análisis”.

Por esta condición, este estudio responde a una investigación de tipo descriptiva, ya que el mismo se orienta a recolectar información relacionada al cumplimiento de los aspectos contables de la Ley Orgánica de Drogas (LOD) en las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera.

Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación, según Balestrini (2006) es un plan global concebido que integra de un modo coherente y adecuadamente técnicas de recolección de datos a utilizar, análisis previstos y objetivos, es decir, se intenta dar respuesta de una manera clara y no ambigua a las preguntas planteadas en la investigación.

Según Hurtado (2000:230), el diseño de la investigación tiene como propósito “describir un evento obteniendo los datos de fuentes vivas o directas, en su ambiente natural, es decir en el contexto habitual al cual ellos pertenecen, sin introducir modificaciones de ningún tipo a dicho contexto”, lo cual lo ha denominado como diseño no experimental, donde se ubican, los estudios exploratorios, descriptivos, diagnósticos, evaluativos, entre otros.

También reseña Hurtado, que según la referencia temporal, los estudios no experimentales se puede clasificar en transversal, donde la información se recoge de una vez y longitudinal, que tiene como fin analizar los cambios entre variables y sus relaciones. Aunado a lo anterior, el diseño de esta investigación también se considera de campo, puesto que la información se recolectó directamente de la realidad donde ocurren los hechos.

Bajo este punto de vista, el diseño de la investigación que se lleva a cabo es de campo no experimental, transversal, que sustentado con lo expresado por los autores citados se realiza sin manipular los datos intencionalmente, es decir, se observa el fenómeno como tal y en un periodo específico.

Población

Según Hernández y otros (2000:235), “la población, es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. Mientras que, para Hurtado (2000:52), “es el conjunto de elementos, seres o eventos, concordantes entre sí en cuanto a una serie de características, de las cuales se puede obtener alguna información”.

En este caso la población de esta investigación la conformaron las veintiún (21) empresas farmacéuticas ubicadas en la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera, registradas en la Alcaldía del Municipio Valera; siendo los sujetos informantes los gerentes o administradores de las mencionadas empresas. La población se presenta a continuación:

Cuadro 10. Población.

FARMACIA	UBICACIÓN
FARMACIA LA PLATA	AV BOLIVAR ENTRE CASA ROSACRUZ Y PAZ LAS BANDERAS EDIF EL PRIMO PB FARMACIA LA PLATA URB 7 COLINAS
FARMACIA SAN JUDAS	AV BOLIVAR FRENTE A PLAZA LAS BANDERAS FARMACIA SAN JUDAS URB 7 COLINAS
FARMACIA PRINCIPAL C.A	AV PRINCIPAL SEC EL BOLO ENTRE AV EL MERCADO Y EL TANQUE N° 5 LOCAL A-1 PLANTA BAJA CC MERCEDES DIAZ B CERRO LA PLATA
FARMACIA LAS MESETAS	AV 13 ENTRE C5 Y C6 FARMACIA LAS MESETAS URB LA PLATA
FARMACIA COMUNITARIA	C6 CRUCE CON LA AV 13 SOCIEDAD ANTICANCERIGENA SOTANO URB LA PLATA
FARMACIA SAN MARTIN	C6 CRUCE CON LA AV 11 LOCAL N° 1 FARMACIA SAN MARTIN URB LA PLATA
FARMACIA HOSPITAL	C6 ENTRE AV 14 Y AV 13 LOCAL AVISO DE FARMACIA HOSPITAL SEC FINAL C6
FARMACIA ROSA MISTICA	C7 CRUCE CON AV 9 ED CONCORDIA PLANTA BAJA LOC L6 VALERA
FARMACIA SAN FELIPE	AV 13 CON C7 ESTRUCTURA EN TODA LA ESQ VALERA
FARMACIA SANTA ROSALIA DE LIMA	AV 12 CRUCE CON C9 ED ELIZABET PLANTA BAJA LOCAL FARMACIA SANTA ROSALIA DE LIMA

Fuente: Registro de Contribuyentes de la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Valera Estado Trujillo (2011)

Cuadro 10. Población (continuación).

FARMACIA	UBICACIÓN
FARMATODO	C8 CRUCE CON AV 9 LOCAL EN TODA LA ESQUINA FARAMATODO VALERA
FARMACIA GARANTIA SAAS	C9 CON AV 10 LOCAL EN TODA LA ESQUINA FARMACIA SAAS VALERA
FARMACIA SANTA LUCIA	C11 CRUCE CON 13 CASA N° 12- 68 VALERA
FARMACIA SAN RAFAEL	CALLE 10 CRUCE CON AV 10 EDIF GEMPAS N° 10-2 PLANTA BAJA LOC N° 1 VALERA
FARMACIA SUIZA	AV 9 ENTRE CALLE 10 Y 11 ED NEGRO PRIMERO N° 9-2 PLANTA BAJA LOCAL SIN N° VALERA
FARMATODO	AV 10 CRUCE CON CALLE 12 EDIF ANTIGUO MICHACHO HNOS PLANTA BAJA LOCAL SIN NRO VALERA
FARMACIA POPULAR	AV 12 CRUCE CON CALLE 12 ED AMERICO FIGUEREDO N° 12-14 PLANTA BAJA LOCAL 1 VALERA
FARMACIA SAAS SAN JOSE	AV 10 ENTRE CALLE 12 Y C 13 FARMACIA SAN JOSE N° 12-19 VALERA
FARMACIA LOS ANDES	AV 13 CRUCE CON CALLE 14 FARMACIA SAN JOSE LOC 13-16
FARMACIA VALERA	C15 CRUCE CON AV 10 FARMACIA VALERA SEC LAS ACACIAS
FARMACIA LOS BAMBUES	CALLE PRINCIPAL LA PAZ FARMACIA LOS BAMBUES BARRIO LA PAZ

Fuente: Registro de Contribuyentes de la Alcaldía Socialista Bolivariana del Municipio Valera Estado Trujillo (2011).

Técnicas e Instrumento para la Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos comprenden procedimientos y actividades que permiten al investigador obtener la información necesaria para dar respuesta a su pregunta de investigación. En este sentido y de acuerdo con el diseño de investigación propuesto, se considera conveniente aplicar como técnica la encuesta, definida por Sabino (2000:189) como aquella que consiste “en la obtención de datos de interés mediante la interrogación a los miembros de una sociedad”.

Como instrumento de esta técnica, se utilizó un cuestionario que según Hurtado (2000:434) “es un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativas a un evento, situación o temática particular, sobre el cual el

investigador desea obtener información”, el cual fue aplicado a los gerentes o administradores de las veintiún (21) empresas farmacéuticas ubicadas en la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera, registradas en la Alcaldía del Municipio Valera.

Validez del Instrumento

Según Hurtado (2000:43) la validez, “se refiere al grado en que un instrumento mide lo que pretende medir, mide todo lo que el investigador quiere medir y mide sólo lo que quiere medir”.

Hernández, Fernández y Baptista (2007:277), determinan que la validez “se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir”.

Para validar el instrumento se utilizó la modalidad de contenido referido “al grado en el que el instrumento abarca todos o una gran parte de los contenidos o los contextos donde se manifiesta el evento que se pretende medir, en lugar de explorar sólo una parte de éstos”. Hernández, Fernández y Baptista (2007:277)

En efecto, se entregó el instrumento a tres profesionales universitarios, expertos en la materia tratada, y con experiencia en metodología de la investigación, para luego, ante el juicio y recomendaciones de los mismos realizar las correcciones y modificaciones sugeridas al instrumento.

Técnicas de Procesamiento, Análisis y Presentación de la Información

Luego de la aplicación del instrumento se procesaron los datos, codificándolos y tabulándolos con un orden lógico. Por otra parte, se emplearon métodos propios de la estadística descriptiva. Estos datos se

ilustraron en tablas de frecuencias absolutas y relativas, y en gráficos, apoyándose en el uso de un software computacional como Excel 2007. Después se procedió al análisis de los datos obtenidos, conforme a la revisión documental realizada.

bdigital.ula.ve

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Este capítulo, consiste en explicar los resultados obtenidos y comparar éstos con las bases teóricas, es decir, es una evaluación crítica de los resultados desde la perspectiva de la autora tomando en cuenta las teorías y concepciones emitidas por los autores tratados en el marco teórico de la investigación.

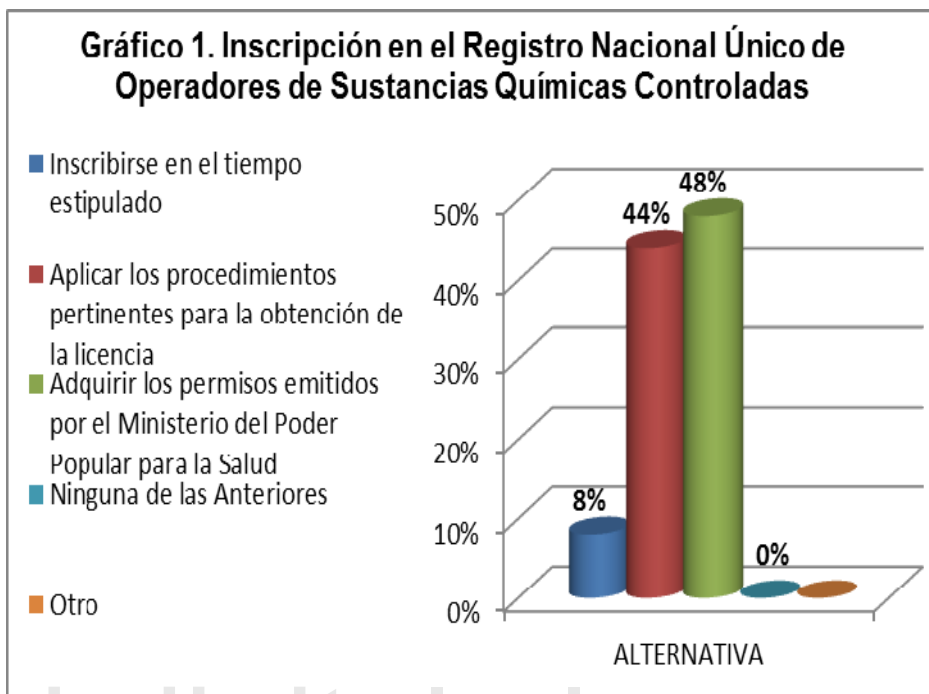
Primer objetivo específico: Identificar las obligaciones estipuladas en la Ley Orgánica de Drogas (LOD) que cumplen las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera.

Dimensión: Obligaciones estipuladas por la Ley Orgánica de Drogas (LOD)
Ítem 1.- La inscripción en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas indujo a la empresa a:

Tabla 1. Inscripción en el Registro Nacional Único de Sustancias Químicas Controladas

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Inscribirse en el tiempo estipulado	2	8%
Aplicar los procedimientos pertinentes para la obtención de la licencia	11	44%
Adquirir los permisos emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Salud	12	48%
Ninguna de las Anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 1.

Análisis e Interpretación:

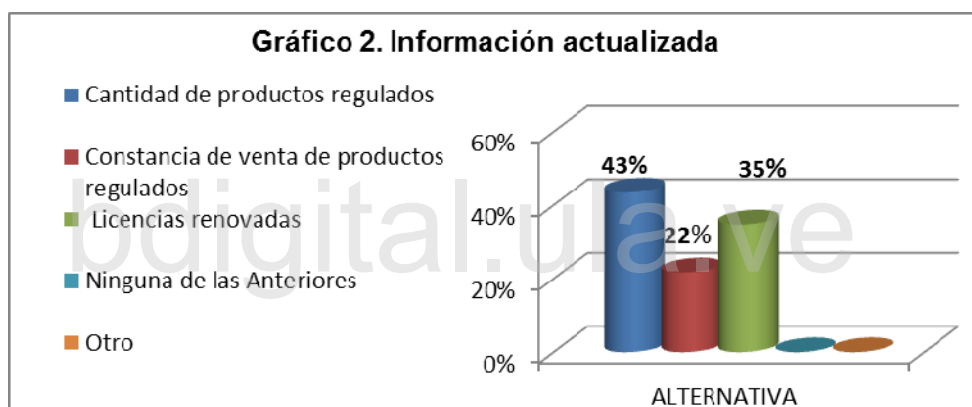
Los resultados del gráfico 1, evidencian según el 48% de las personas encuestadas que la inscripción en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas induce a las empresas farmacéuticas a adquirir los permisos emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Salud. Asimismo, el 44% a aplicar los procedimientos pertinentes para la obtención de la licencia y un 8% a inscribirse en el tiempo estipulado. De manera general, los resultados obtenidos contradicen de cierta manera lo expuesto por Gutiérrez (2010), el cual expresa que las empresas farmacéuticas deben inscribirse en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas en el tiempo estipulado, ya que esto es una normativa que establece la ley y por lo tanto debe cumplirse a cabalidad.

Ítem 2.- Se mantiene información actualizada en la empresa sobre:

Tabla 2. Información actualizada

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Cantidad de productos regulados	10	43%
Constancia de venta de productos regulados	5	22%
Licencias renovadas	8	35%
Ninguna de las Anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 2.

Análisis e Interpretación:

La tabla 2 muestra de acuerdo al 43% de las personas, que en las empresas farmacéuticas se mantiene información actualizada sobre la cantidad de productos regulados; un 35% de las licencias renovadas y 22% dijo que de la constancia de venta de productos regulados. Los resultados anteriores contradicen de cierta manera lo expuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Drogas (2010), el cual indica que en las empresas farmacéuticas se debe tener información y constancias de ventas sobre los artículos regulados, permitiéndole a las mismas un mayor orden y control de

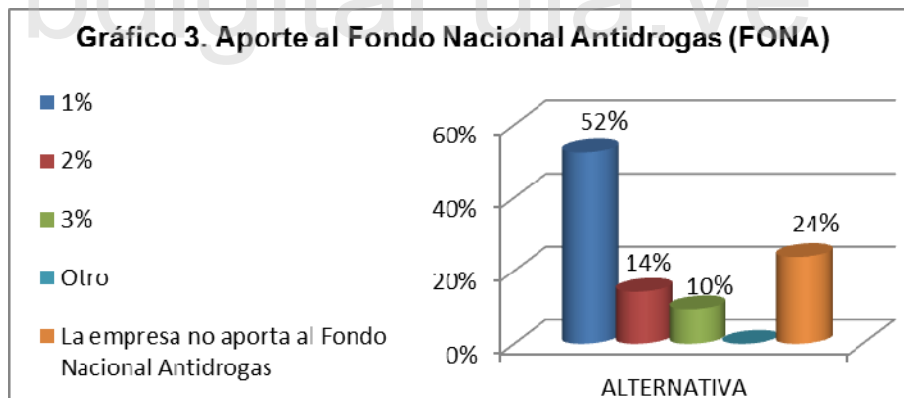
todos sus productos y a la vez siendo esto un requisito para renovar la licencia en el tiempo que sea necesario.

Ítem 3. Indique el aporte que la empresa realiza al Fondo Nacional Antidrogas (FONA):

Tabla 3. Aporte al Fondo Nacional Antidrogas (FONA)

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
1%	11	52%
2%	3	14%
3%	2	10%
Otro	0	0%
La empresa no aporta al Fondo Nacional Antidrogas	5	24%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 3.

Análisis e Interpretación:

El gráfico 3 muestra de acuerdo al 52% de las personas, que el aporte que la empresa realiza al Fondo Nacional Antidrogas es de 1%, mientras que el 24% dijo que es las empresas no realizan ningún aporte, así mismo el 14% respondió que dicho aporte es de un 2% y el 10% de las personas dijo que

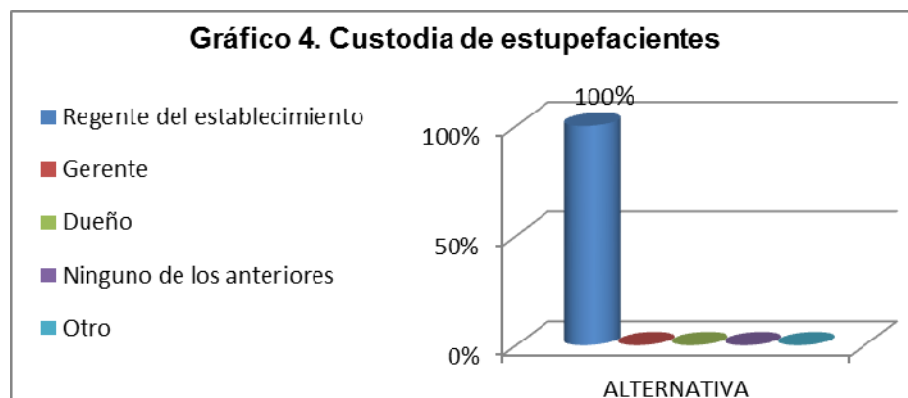
de 3%. Los resultados obtenidos contradicen de cierta manera lo expuesto por Espiñeria (2010), el cual indica que el aporte dependerá del número de trabajadores que ocupen las organizaciones, y si las mismas ocupan cincuenta (50) trabajadores o trabajadoras, o más, estarían obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad.

Ítem 4. La custodia de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en la empresa, es responsabilidad de:

Tabla 4. Custodia de estupefacientes

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Regente del establecimiento	21	100%
Gerente	0	0%
Dueño	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 4.

Análisis e Interpretación:

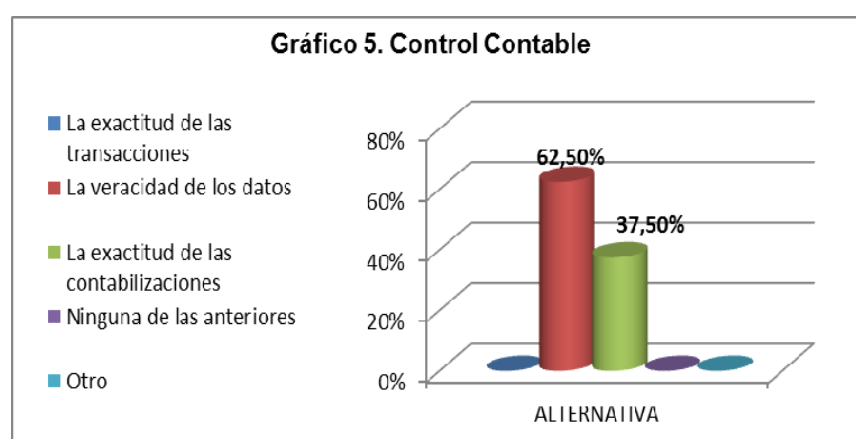
Los resultados del gráfico 4 evidencian según el 100% de las personas que la custodia de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en la empresa, es responsabilidad del Regente del establecimiento; siguiendo lo establecido por Gutiérrez (2010), el cual indica que las empresas sujetas a la ley, deben custodiar de manera contable los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, siendo así el responsabilidad de esto, el farmacéutico o farmacéutica regente del establecimiento.

Ítem 5.- El control contable que aplica la empresa, se realiza con la finalidad de conservar:

Tabla 5. Control Contable

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
La exactitud de las transacciones	0	0%
La veracidad de los datos	15	62,50%
La exactitud de las contabilizaciones	9	37,50%
Ninguna de las anteriores	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 5.

Análisis e Interpretación:

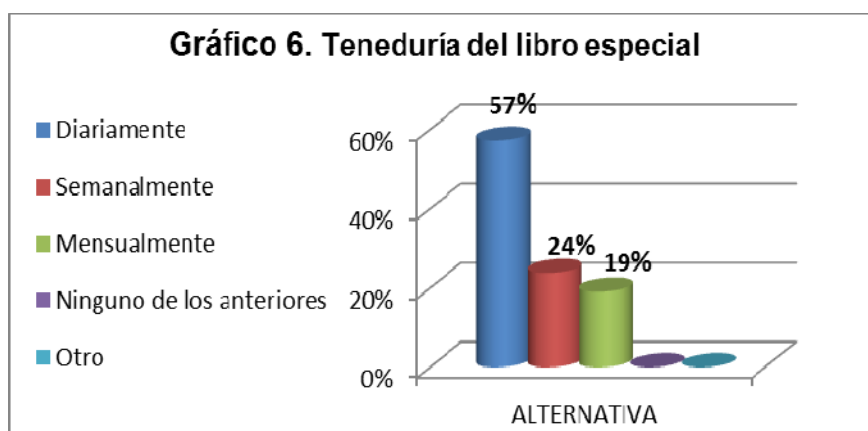
En la tabla 5 se observa que el 62,50% de las personas indican que el control contable que aplica la empresa, se realiza con la finalidad de mantener la veracidad de los datos y un 37,50% lo realiza con el fin de conservar la exactitud de las transacciones; por ende, no se aprueba lo estipulado por Finney (2002), el cual expresa que el control contable constituye un procedimiento administrativo empleado para conservar la exactitud y la veracidad en las transacciones, ofreciendo esto eficacia en todo lo que respecta a sus contabilizaciones.

Ítem 6.- En el libro especial, la empresa registra el movimiento de estupefacientes y sustancias psicotrópicas:

Tabla 6. Teneduría del libro especial

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Diariamente	12	57%
Semanalmente	5	24%
Mensualmente	4	19%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 6.

Análisis e Interpretación:

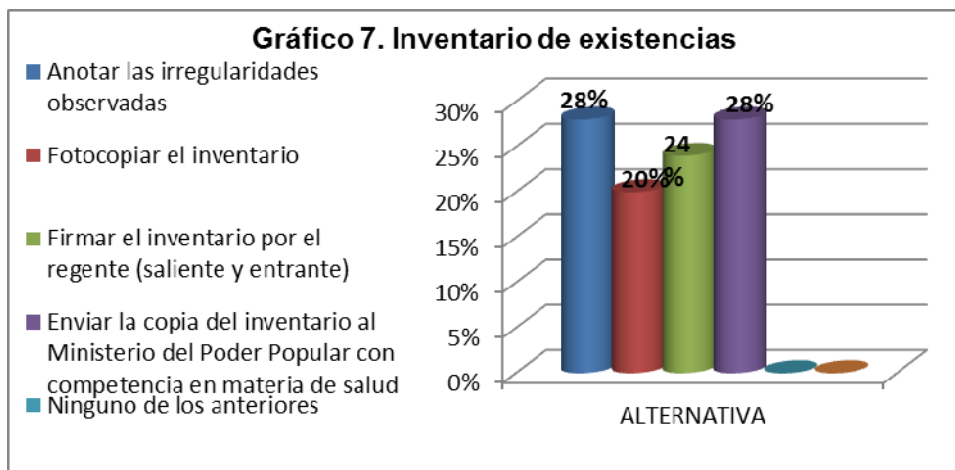
Los datos de la tabla 6 indican de acuerdo al 57% de los encuestados que las empresas farmacéuticas registran el movimiento de estupefacientes y sustancias psicotrópicas diariamente; mientras que un 24% dijo que se realiza semanalmente y un 19% mensualmente. Lo cual no coincide de cierta forma con lo expuesto por Gutiérrez (2010), quien indica que cada vez que se realice un movimiento este quedará registrado diariamente en el libro, dejando así constancia de la existencia de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Ítem 7.- El inventario de existencias de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas implica:

Tabla 7. Inventario de existencias

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Anotar las irregularidades observadas	7	28%
Fotocopiar el inventario	5	20%
Firmar el inventario por el regente (saliente y entrante)	6	24%
Enviar la copia del inventario al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud	7	28%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 7.

Análisis e Interpretación:

La tabla 7 muestra de acuerdo al 28% de las personas encuestadas, que el inventario de existencias de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas implica anotar las irregularidades observadas, enviar la copia del inventario al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud; así mismo un 24% refleja el firmar el inventario por el regente y un 20% indica que se debe fotocopiar el inventario.

A partir de los resultados obtenidos, se infiere que en las empresas farmacéuticas; el inventario de existencias de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas se está realizando de manera correcta, ya que según lo expuesto por Gutiérrez (2010), menciona que él o la profesional de la farmacia al asumir las funciones de regente de un establecimiento farmacéutico o laboratorio farmacopólico, debe hacer un inventario de la existencia de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas que se encuentren para el momento en que éste se practique, se anotará las irregularidades que observare, debe tener copia de dicho inventario, firmado

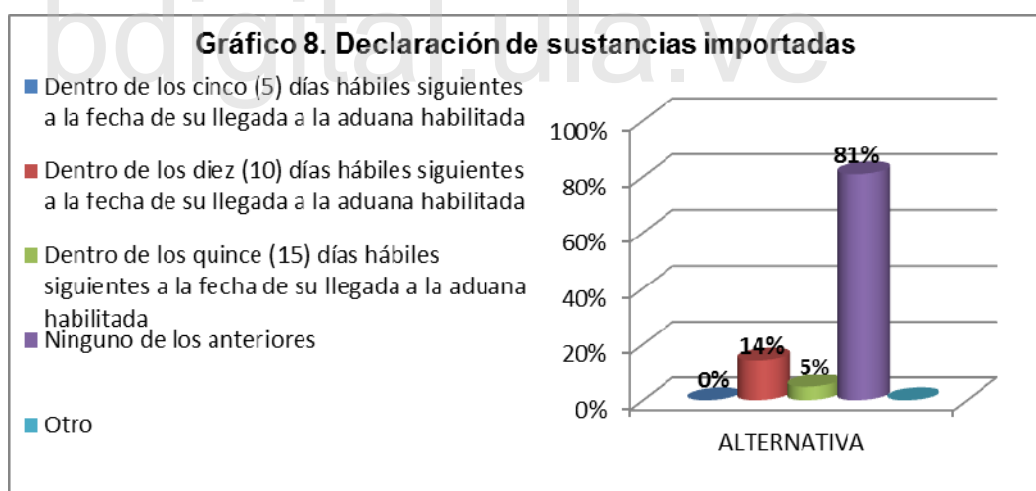
por el o la regente entrante y por el o la saliente, deberá remitirse al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud.

Ítem 8.- Las sustancias importadas las declara la empresa:

Tabla 8. Declaración de sustancias importadas

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su llegada a la aduana habilitada	0	0%
Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su llegada a la aduana habilitada	3	14%
Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su llegada a la aduana habilitada	1	5%
Ninguno de los anteriores	17	81%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 8.

Análisis e Interpretación:

En la tabla 8 se observa de acuerdo al 81% de las personas que estos no realizan la declaración de sustancias importadas; mientras que un 10% dijo que se realiza dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su

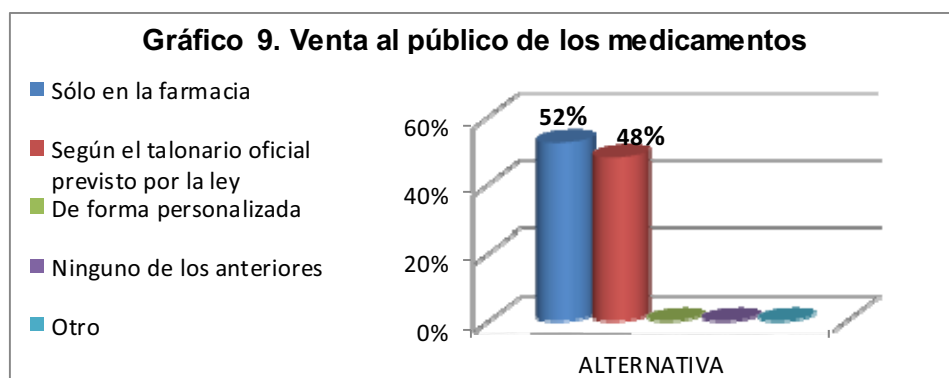
llegada a la aduana habilitada y un 5% dentro de los 15 días. Tomando en cuenta los resultados obtenidos observamos que estos no coinciden con lo establecido en la Ley Orgánica de Drogas (2010), la cual refleja que las sustancias importadas deben ser declaradas dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de su llegada a la aduana habilitada.

Ítem 9.- La venta al público de los medicamentos que contengan estupefacientes y sustancias psicotrópicas se realiza:

Tabla 9. Venta al público de los medicamentos

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Sólo en la farmacia	12	52%
Según el talonario oficial previsto por la ley	11	48%
De forma personalizada	0	0%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 9.

Análisis e Interpretación:

En el gráfico 9 se muestra de acuerdo al 52% de las personas que la venta al público de los medicamentos que contengan estupefacientes y sustancias psicotrópicas se realiza sólo en la farmacia y un 48% según el

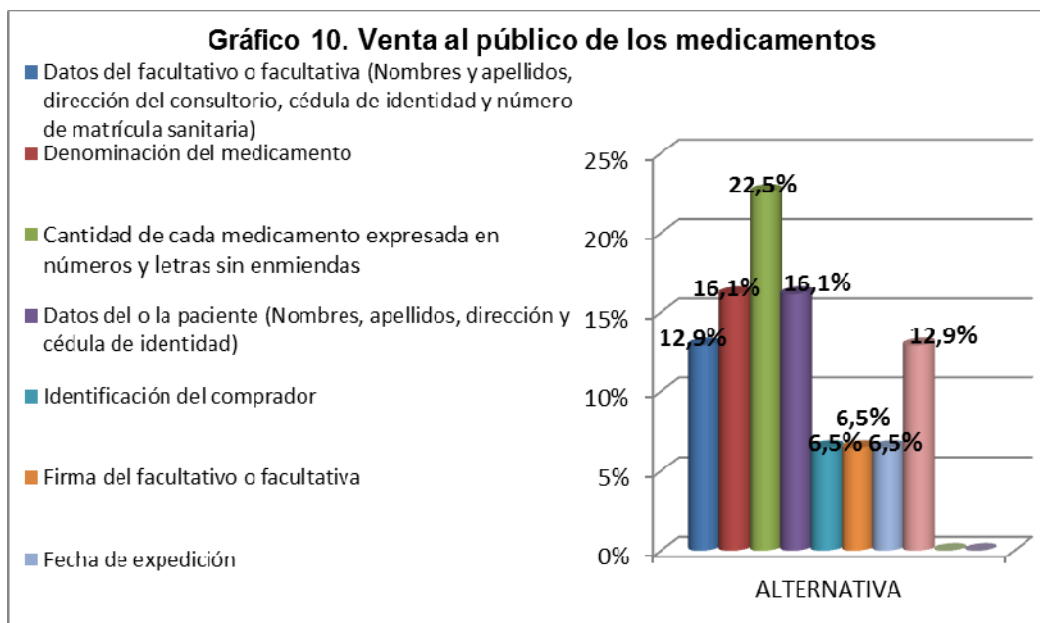
talonario oficial previsto por la ley. De manera general, los resultados obtenidos coinciden con lo expuesto por Gutiérrez (2010), donde expresa que la venta al público de los medicamentos que contengan estupefacientes y sustancias psicotrópicas la harán únicamente las farmacias y mediante lo establecido en el talonario oficial previsto en dicha Ley, el cual es de uso particular del facultativo a quien se le concede y no podrá ser utilizado por otro facultativo.

Ítem 10.- El talonario utilizado para la venta al público de los medicamentos que contengan estupefacientes y sustancias psicotrópicas contiene los siguientes datos:

Tabla 10. Venta al público de los medicamentos

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Datos del facultativo o facultativa (Nombres y apellidos, dirección del consultorio, cédula de identidad y número de matrícula sanitaria)	4	12,9%
Denominación del medicamento	5	16,1%
Cantidad de cada medicamento expresada en números y letras sin enmiendas	7	22,5%
Datos del o la paciente (Nombres, apellidos, dirección y cédula de identidad)	5	16,1%
Identificación del comprador	2	6,5%
Firma del facultativo o facultativa	2	6,5%
Fecha de expedición	2	6,5%
Sello húmedo del facultativo o facultativa en récipe corriente membretado del mismo	4	12,9%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 10.

Análisis e Interpretación:

De la tabla 10 se infiere según el 22,50% de las personas que en el talonario utilizado para la venta al público de los medicamentos que contengan estupefacientes y sustancias psicotrópicas debe contener la cantidad de cada medicamento expresada en números y letras sin enmiendas; el 16,1% la denominación del medicamento y los datos del paciente (Nombres, apellidos, dirección y cédula de identidad); el 12,9% los datos del facultativo o facultativa (Nombres y apellidos, dirección del consultorio, cédula de identidad y número de matrícula sanitaria) y el Sello húmedo del facultativo o facultativa en récipe corriente membretado del mismo y un 6,5% la identificación del comprador, fecha de expedición y la firma del facultativo o facultativa.

Es decir, se toma mucho en cuenta Gutiérrez (2010), quien expresa que los datos que el formulario debe llevar son los nombres y apellidos, dirección del consultorio, cédula de identidad y número de matrícula sanitaria del facultativo o facultativa; la denominación del medicamento; la cantidad de cada medicamento expresada en números y letras, sin enmendaduras; los

nombres, apellidos, dirección y cédula de identidad del o la paciente e identificación del comprador o compradora; la firma del facultativo o facultativa, y fecha de expedición y el sello húmedo del facultativo o facultativa en récipe corriente membreteado del mismo.

En cuanto al primer objetivo específico que fue identificar las obligaciones estipuladas en la Ley Orgánica de Drogas (LOD) que cumplen las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera se evidenció que la inscripción en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas indujo mayormente a las empresas a la aplicación de procedimientos pertinentes para la obtención de la licencia y a la adquisición de los permisos emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Salud; en algunas empresas farmacéuticas se mantiene la información actualizada solo de las licencias renovadas y la cantidad de productos regulados; y la mayoría de las empresas realiza el aporte del 1% correspondiente al Fondo Nacional Antidrogas (FONA).

La custodia de los medicamentos es responsabilidad del regente del establecimiento; el control contable se realiza con la finalidad de conservar la veracidad de los datos y la exactitud de las contabilizaciones obviando la exactitud de las transacciones; la teneduría del libro especial se realiza diariamente en la mayoría de las empresas farmacéuticas; el inventario de existencias implica anotar las irregularidades observadas, fotocopiar y firmar el inventario luego enviar la copia del inventario al Ministerio del Poder Popular para la Salud; en cuanto a la declaración de sustancias importadas gran parte de las empresas farmacéuticas no tienen conocimiento de esto, no declarando los días correspondientes.

La venta al público de los medicamentos se realiza solo en la farmacia y según el talonario oficial previsto por la ley, así mismo el talonario utilizado para la venta contiene los datos del facultativo o facultativa, denominación del medicamento, cantidad de cada medicamento, datos del paciente, identificación del comprador, firma del facultativo o facultativa, fecha de expedición y sello húmedo del facultativo o facultativa en récipe corriente membretado del mismo.

Segundo Objetivo específico: Describir los registros internos que como operadores de sustancias químicas controladas, llevan las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera.

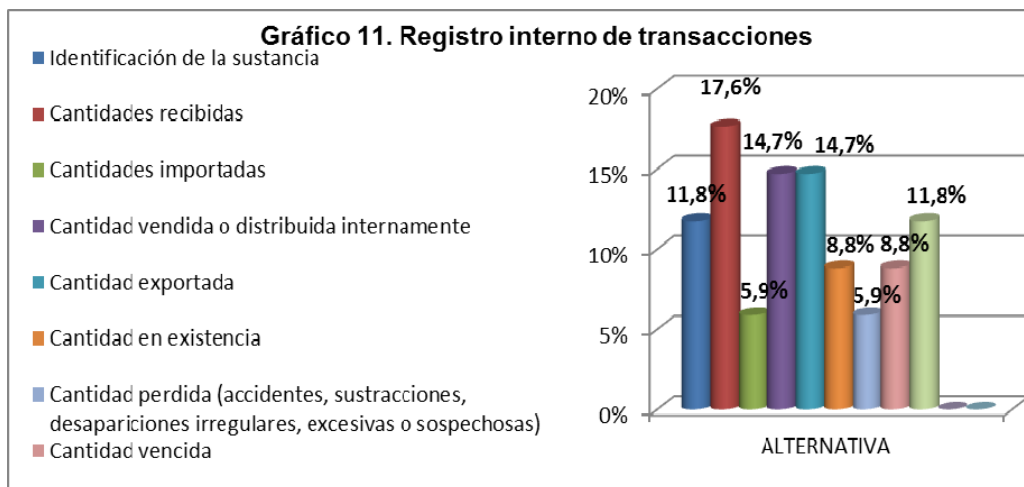
Dimensión: Registros internos como operadores de sustancias químicas controladas.

Ítem 11.- Dentro de la información contenida en el registro interno de las transacciones se tiene:

Tabla 11. Registro interno de transacciones

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Identificación de la sustancia	4	11,8%
Cantidades recibidas	6	17,6%
Cantidades importadas	2	5,9%
Cantidad vendida o distribuida internamente	5	14,7%
Cantidad exportada	5	14,7%
Cantidad en existencia	3	8,8%
Cantidad perdida (accidentes, sustracciones, desapariciones irregulares, excesivas o sospechosas)	2	5,9%
Cantidad vencida	3	8,8%
Cantidad desechada	4	11,8%
Ninguno de los anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 11.

Análisis e Interpretación:

Según el gráfico 11, el 17,6% de las personas encuestadas asegura que dentro de la información contenida en el registro interno de las transacciones se tiene las cantidades recibidas; así mismo el 14,7% dijo que contiene la cantidad vendida o distribuida internamente y la cantidad exportada; 11,8% la identificación de la sustancia y la cantidad deseada; el 8,8% la cantidad en existencia y la cantidad vencida; el 5,9% las cantidades importadas y la cantidad perdida (accidentes, sustracciones, desapariciones irregulares, excesivas o sospechosas).

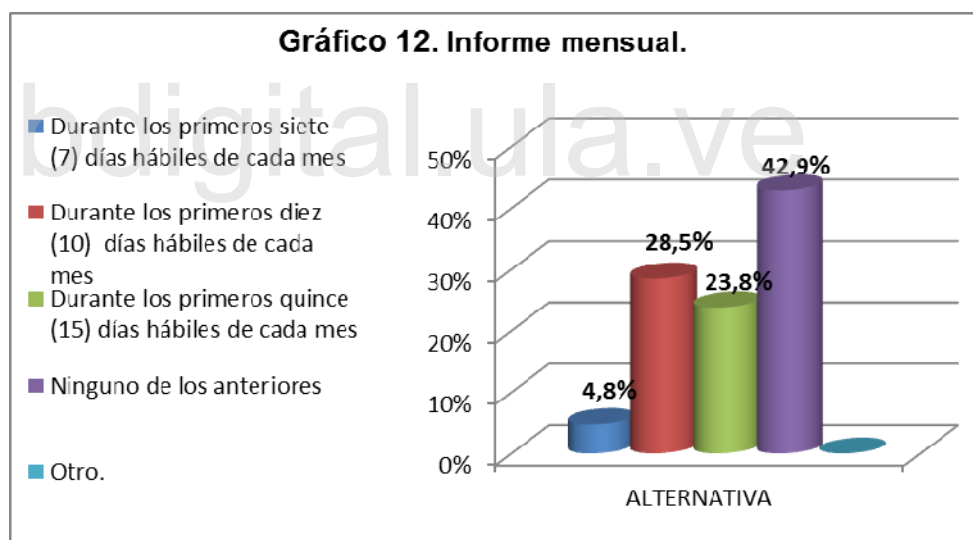
Con base a los resultados obtenidos, se puede decir que estos coinciden con el artículo 109 de la Ley Orgánica de Drogas (2010) el cual establece que todo operador de sustancias químicas controladas, deberá mantener un registro completo, fidedigno y actualizado en el que se registren los movimientos de estas sustancias, el cual deberá contener la identificación y nombre de la sustancia, las cantidades recibidas, las cantidades importadas, la cantidad vendida o distribuida internamente, la cantidad exportada, la cantidad en existencia, la cantidad perdida, la cantidad vencida y la cantidad deseada.

Ítem 12.- El informe mensual de los movimientos de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas se presenta por la empresa:

Tabla 12. Informe mensual

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Durante los primeros siete (7) días hábiles de cada mes	1	4,8%
Durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes	6	28,5%
Durante los primeros quince (15) días hábiles de cada mes	5	23,8%
Ninguno de los anteriores	9	42,9%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla12.

Análisis e Interpretación:

En el gráfico 12, el 43% de las personas indicó no tener conocimiento acerca del informe mensual de los movimientos de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas; mientras que un 29% dijo que se presenta durante

los primeros (10) diez hábiles de cada mes; un 24% durante los primeros (15) quince días y un 5% durante los primeros siete (7) días hábiles de cada mes.

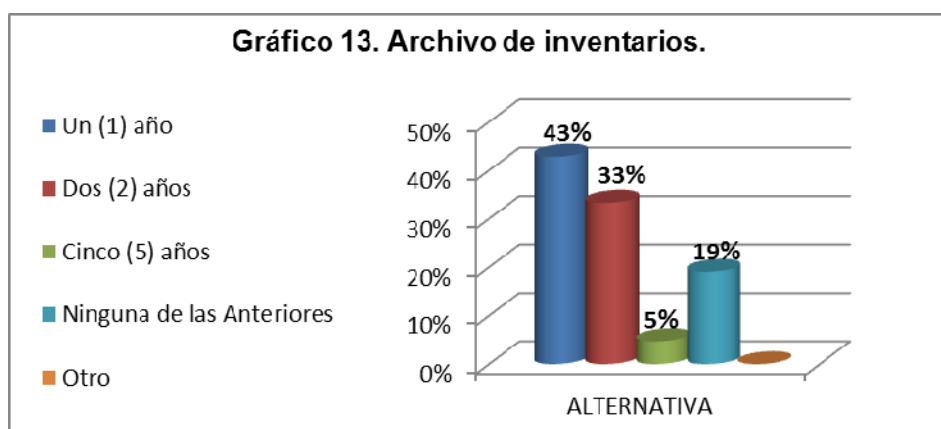
Es decir, en algunas empresas farmacéuticas no se presenta a la fecha correspondiente el informe mensual, no coincidiendo con lo expuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Drogas (2010), el cual expresa que los operadores de sustancias químicas controladas deberán presentar durante los primeros (7) siete días hábiles de cada mes un informe mensual de los movimientos de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Ítem 13.- Los inventarios de estupefacientes y sustancias psicotrópicas se archivan en la empresa por un plazo de:

Tabla 13. Archivo de inventarios

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Un (1) año	9	43%
Dos (2) años	7	33%
Cinco (5) años	1	5%
Ninguna de las anteriores	4	19%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 13.

Análisis e Interpretación:

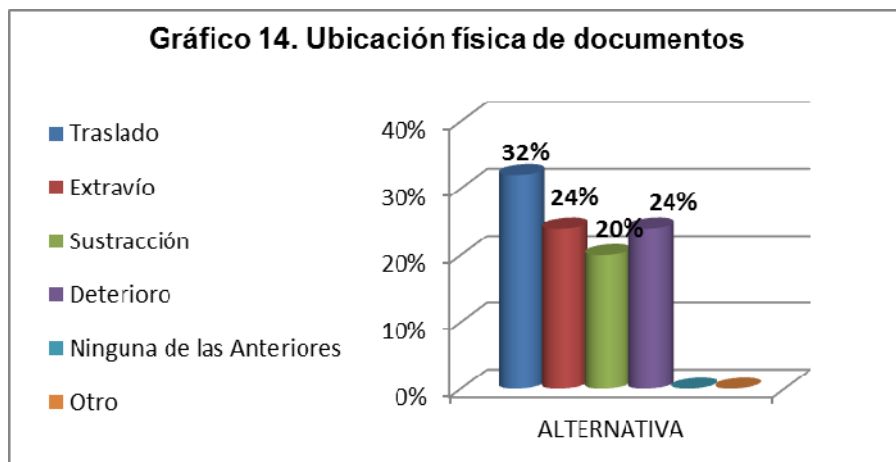
Los datos del gráfico 13 muestran que el 43% de las indicaron que los inventarios de estupefacientes y sustancias psicotrópicas se archivan en la empresa por un plazo de un (1) año; mientras que un 33% indica que se archiva en un plazo de dos (2); un 19% dijo que no archivan el inventario y un 5% durante cinco (5) años. Con base a los resultados obtenidos, se refleja que de cierta forma estos no coinciden con lo expuesto en el artículo 111 de la Ley Orgánica de Drogas (2010), puesto que este dice que los inventarios y registros internos de transacciones deberán encontrarse a disposición del Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, del Órgano Rector y de los órganos de investigación penal, por un plazo de (5) cinco años.

Ítem 14.- La ubicación física de los documentos implica comunicar al Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas sobre su:

Tabla 14. Ubicación física de documentos

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Traslado	8	32%
Extravío	6	24%
Sustracción	5	20%
Deterioro	6	24%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla14.

Análisis e Interpretación:

Los datos del gráfico 14 muestran que el 32% de las personas indicaron que la ubicación física de los documentos implica comunicar al Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas sobre su traslado, un 24% dijo que de su extravío y deterioro y un 20% de su sustracción.

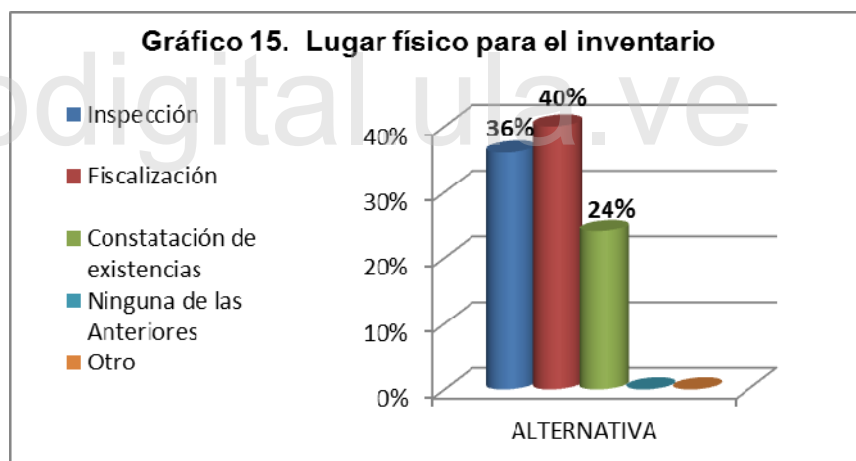
Según la Ley Orgánica de Drogas (2010) en su artículo 112, las empresas farmacéuticas deben informar al Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, de todo traslado de los libros o documentos y el nuevo lugar donde han de encontrarse, así como su extravío, sustracción, deterioro o cualquier otra circunstancia fáctica o jurídica que obstaculice su normal utilización; coincidiendo así con los resultados obtenidos en la encuesta realizada.

Ítem 15.- El lugar físico para el inventario de sustancias químicas controladas facilita su:

Tabla 15. Lugar físico para el inventario de sustancias químicas controladas

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Inspección	9	36%
Fiscalización	10	40%
Constatación de existencias	6	24%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla15.

Análisis e Interpretación:

Tomando como base los datos emitidos en la tabla 15, el 40% de las personas afirma que el lugar físico para el inventario de sustancias químicas controladas facilita su fiscalización; el 36% dijo que facilita la inspección y un 24% la constatación de existencia.

De esta manera se evidencia que los resultados obtenidos coinciden con la teoría, puesto que en la Ley Orgánica de Drogas (2010), en su artículo 113, nos dice que los operadores de sustancias químicas controladas por esta Ley, deberán informar en el momento de la inscripción ante el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, los lugares físicos de operaciones y almacenamiento donde se pueda inspeccionar, fiscalizar o constatar la existencia de las mismas.

En relación al segundo objetivo específico el cual fue el de describir los registros internos que como operadores de sustancias químicas controladas, llevan las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera se tiene dentro de la información contenida en el registro interno de las transacciones la identificación de la sustancia, las cantidades recibidas, importadas, vendidas o distribuidas internamente, exportadas, en existencia, perdidas, vencidas y desechadas; con respecto al informe mensual, este no se presenta los días correspondientes.

El archivar el inventario solo una empresa farmacéutica lo realiza durante tiempo establecido; la ubicación física de los documentos se lleva a cabo comunicando su traslado, extravío, sustracción y deterioro; el lugar físico para el inventario de sustancias químicas controladas facilita la inspección, fiscalización y constatación de la existencia de las mismas.

Tercer Objetivo específico: Precisar el conocimiento sobre los ilícitos que generan sanciones según la Ley Orgánica de Drogas (LOD), en las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera.

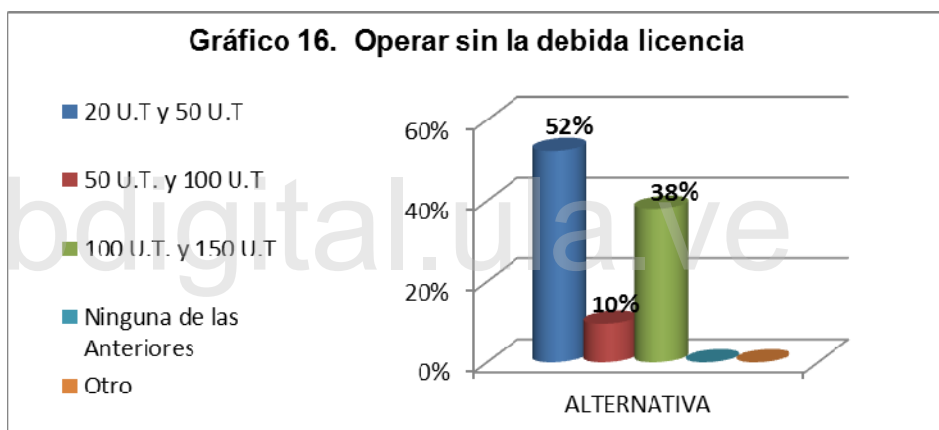
Dimensión: Ilícitos que generan sanciones según la Ley Orgánica de Drogas (LOD).

Ítem 16.- Operar sin la debida licencia puede generar una multa entre:

Tabla 16. Operar sin la debida licencia

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
20 U.T y 50 U.T	11	52%
50 U.T. y 100 U.T	2	10%
100 U.T. y 150 U.T	8	38%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla16.

Análisis e Interpretación:

En función del gráfico 16, el 52% de las personas encuestadas manifestó que el operar sin la debida licencia puede generar una multa entre 20 U.T y 50 U.T; asimismo el 38% considera que se puede generar una multa entre 100 U.T a 150 U.T y un 10% de 50 U.T a 100 U.T. De manera general, en las empresas farmacéuticas no cumplen con lo establecido por la Ley Orgánica de Drogas (2010), la cual en su artículo 46, indica que el establecimiento que opere sin tener la licencia o que teniéndola esté vencida,

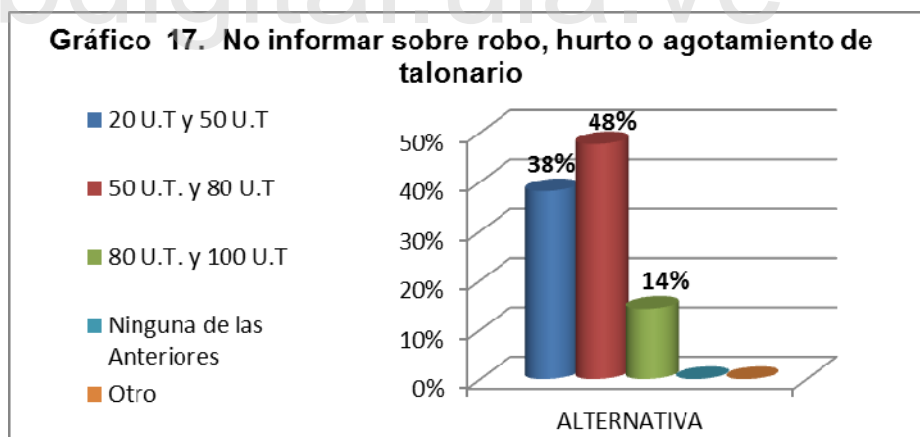
será sancionado con multa entre cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) y cien Unidades Tributarias (100 U.T.), por ende debe cumplirse para evitar sanciones que originen perdidas a la empresa.

Ítem 17.- El no informar sobre robo, hurto o agotamiento de talonario origina una sanción de:

Tabla 17. No informar sobre robo, hurto o agotamiento de talonario

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
20 U.T y 50 U.T	8	38%
50 U.T. y 80 U.T	10	48%
80 U.T. y 100 U.T	3	14%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla17.

Análisis e Interpretación:

En el gráfico 17 se observa según el 48% de las personas, que el no informar sobre robo, hurto o agotamiento de talonario origina una sanción de 50 U.T a 80 U.T; así mismo un 38% dijo que de 20 U.T a 50 U.T y un 14%

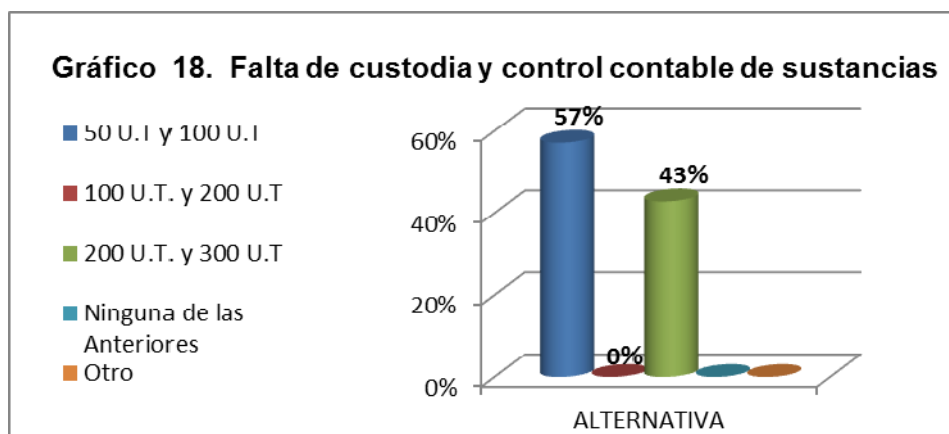
dijo que origina sanción de 80 U.T a 100 U.T. Partiendo de los resultados obtenidos observamos que en las empresas farmacéuticas no se cumple con lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Drogas (2010), el cual expresa que el no informar sobre robo, hurto o agotamiento de talonario genera multas equivalentes entre ochenta Unidades Tributarias (80 U.T.) y cien Unidades Tributarias (100 U.T.), así mismo el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud queda facultado para negar la entrega de un nuevo talonario cuando se compruebe la indebida utilización del mismo.

Ítem 18. La falta de custodia y control contable de sustancias acarrea multas entre:

Tabla 18. Falta de custodia y control contable de sustancias

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
50 U.T y 100 U.T	12	57%
100 U.T. y 200 U.T	0	0%
200 U.T. y 300 U.T	9	43%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla18.

Análisis e Interpretación:

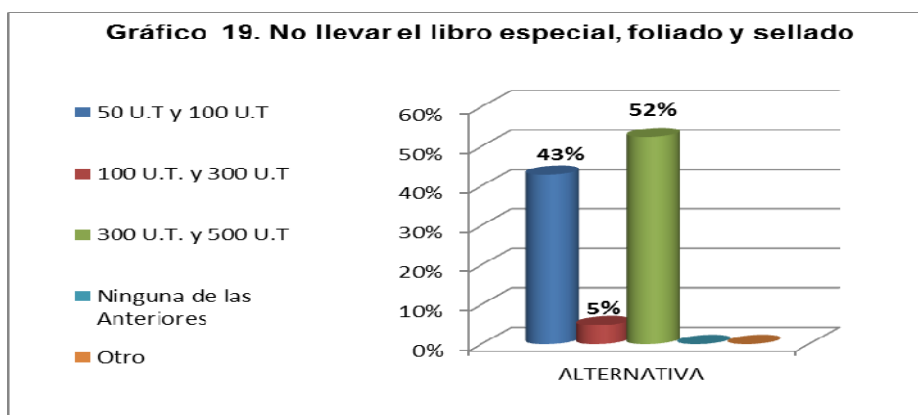
En la tabla 18, el 57% de las personas manifestaron que la falta de custodia y control contable de sustancias puede generar una multa entre 50 U.T y 100 U.T; asimismo el 43% considera que se puede generar una multa de 200 U.T a 300 U.T. Los resultados obtenidos no coinciden con lo expuesto por la Ley Orgánica de Drogas (2010), la cual en su artículo 68, indica que la falta de custodia y control contable de sustancias, genera multa equivalente entre cien Unidades Tributarias (100 U.T.) y doscientas Unidades Tributarias (200 U.T.) y en caso de reincidencia se duplicara la multa.

Ítem 19.- No llevar el libro especial, foliado y sellado implica multas:

Tabla 19. No llevar el libro especial, foliado y sellado

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
50 U.T y 100 U.T	9	43%
100 U.T. y 300 U.T	1	5%
300 U.T. y 500 U.T	11	52%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 19.

Análisis e Interpretación:

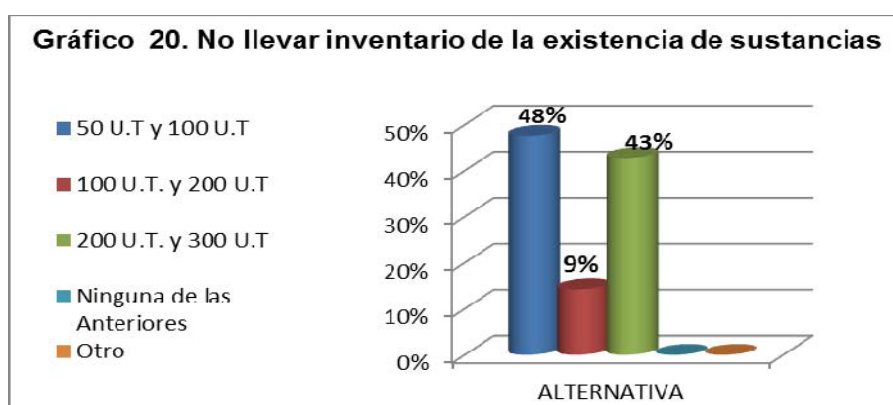
Los resultados del gráfico 19, evidencian según el 52% de las personas, que el no llevar el libro especial, foliado y sellado implica multas de 300 U.T a 500 U.T; así mismo un 43% dijo que origina sanción de 50 U.T a 100 U.T y un 5% de 100 U.T y 300 U.T. De acuerdo a los resultados obtenidos en las empresas farmacéuticas no se cumple con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Drogas (2010), el cual expresa que el no llevar el libro especial, foliado y sellado genera multas equivalentes entre cien Unidades Tributarias (100 U.T.) y trescientas Unidades Tributarias (300 U.T.).

Ítem 20.- No llevar inventario de la existencia de sustancias determina una sanción de:

Tabla 20. No llevar inventario de la existencia de sustancias

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
50 U.T y 100 U.T	10	48%
100 U.T. y 200 U.T	3	9%
200 U.T. y 300 U.T	9	43%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 20.

Análisis e Interpretación:

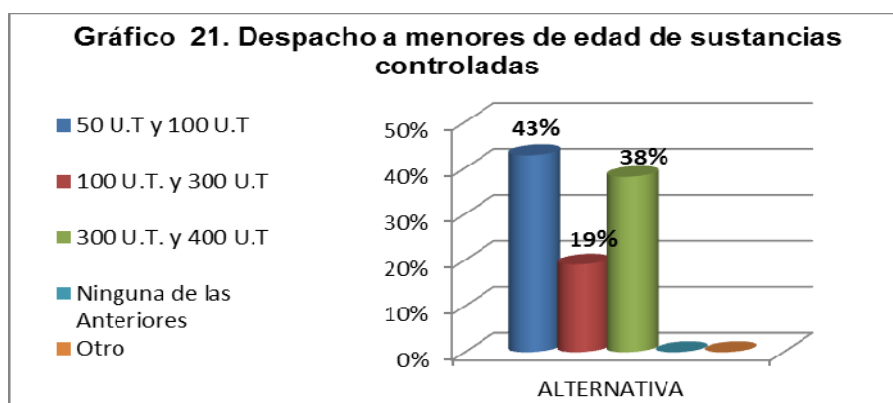
En la tabla 20 se evidencian según el 48% de las personas, que el no llevar inventario de la existencia de sustancias determina una sanción de 50 U.T a 100 U.T; así mismo un 43% dijo que origina sanción de 200 U.T a 300 U.T y un 9% de 100 U.T y 200 U.T. De cierta forma los resultados obtenidos no coinciden con lo expuesto en la Ley Orgánica de Drogas (2010), la cual en su artículo 70, expresa que el no llevar inventario de la existencia de sustancias ocasiona multas equivalentes entre cien Unidades Tributarias (100 U.T.) y doscientas Unidades Tributarias (200 U.T.)

Ítem 21.- En caso de despachar a menores de edad de sustancias controladas se puede imponer una multa de:

Tabla 21. Despacho a menores de edad de sustancias controladas

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
50 U.T y 100 U.T	9	43%
100 U.T. y 300 U.T	4	19%
300 U.T. y 400 U.T	8	38%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 21.

Análisis e Interpretación:

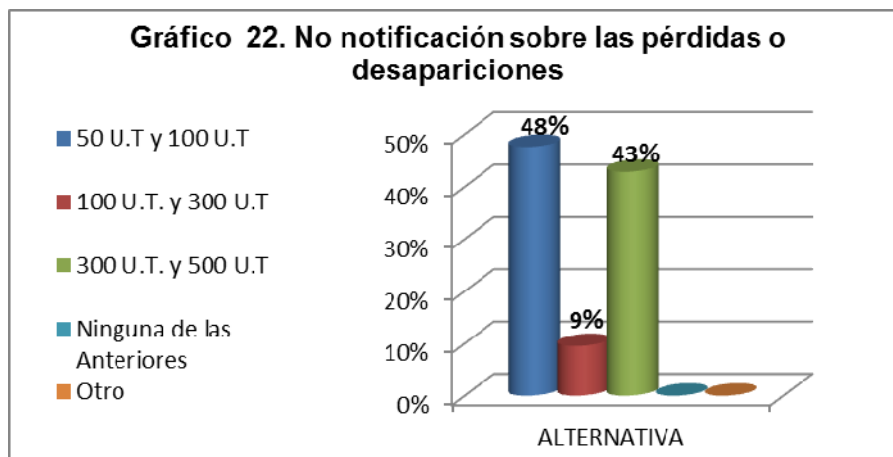
Los resultados del gráfico 21, evidencian según el 43% de las personas, que en caso de despachar a menores de edad de sustancias controladas se puede imponer una multa de 50 U.T a 100 U.T; así mismo un 38% dijo que impone una sanción de 300 U.T a 400 U.T y un 19% de 100 U.T y 300 U.T. De acuerdo a los resultados obtenidos, en las empresas farmacéuticas no se cumple con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Drogas (2010), el cual expresa que quien despache a niños, niñas y adolescentes las sustancias químicas controladas, será sancionado con multa equivalente entre cien Unidades Tributarias (100 U.T.) y trescientas Unidades Tributarias (300 U.T.), suspendiendo la licencia del operador, por un lapso comprendido entre tres meses y un año, según la gravedad del caso.

Ítem 22.- Si la empresa no notificara sobre las pérdidas o desapariciones se le aplicaría una sanción entre:

Tabla 22. No notificación sobre las pérdidas o desapariciones

Alternativas propuestas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
50 U.T y 100 U.T	10	48%
100 U.T. y 300 U.T	2	9%
300 U.T. y 500 U.T	9	43%
Ninguna de las anteriores	0	0%
Otro	0	0%

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación (2012).



Fuente: Tabla 22.

Análisis e Interpretación:

En la tabla 22, se observa según el 48% de las personas, que si la empresa no notificara sobre las pérdidas o desapariciones se le aplicaría una sanción entre 50 U.T a 100 U.T; así mismo un 43% dijo que impone una sanción de 300 U.T a 500 U.T y un 9% de 100 U.T y 300 U.T. De cierta forma los resultados obtenidos no coinciden con lo expuesto en la Ley Orgánica de Drogas (2010), la cual en su artículo 104, expresa que la no declaración inmediata de la pérdida de sustancias por parte de los operadores de sustancias químicas controladas, acarreará la aplicación de multas entre cien Unidades Tributarias (100 U.T.) y trescientas Unidades Tributarias (300 U.T.), suspendiendo la licencia por el lapso de (6) seis meses.

Respecto al tercer objetivo específico que fue el de precisar el conocimiento sobre los ilícitos que generan sanciones según la Ley Orgánica de Drogas (LOD), en las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera se pudo evidenciar que las mismas no tienen conocimiento acerca de las multas que puede ocasionar el operar sin la debida licencia, no informar sobre robo, hurto o agotamiento del talonario, la falta de custodia y control contable de sustancias, no llevar el libro especial

foliado y sellado, no llevar inventario de la existencia de sustancias, despacho a menores de edad de sustancias controladas y el no notificar sobre las pérdidas o desapariciones.

bdigital.ula.ve

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación como resultado del trabajo realizado se presentan las conclusiones generales sobre aquellos aspectos más resaltantes de cada objetivo específico, así como unas recomendaciones a las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo para la mejor operación de sus actividades.

CONCLUSIONES:

En relación al primer objetivo que fue identificar las obligaciones estipuladas en la Ley Orgánica de Drogas que cumplen las empresas farmacéuticas se logró evidenciar que la mayoría de las farmacias en estudio no cumplen a cabalidad con lo establecido en la ley que los rige. Sin embargo en algunos casos toman en cuenta aspectos importantes de la misma para el desarrollo de las actividades que realizan.

En función al segundo objetivo específico, con respecto a describir los registros internos que como operadores de sustancias químicas controladas llevan las empresas farmacéuticas se induce que la información aportada por las fuentes primarias encuestadas se ajusta de cierta forma a la Ley Orgánica de Drogas (LOD), ya que cumplen con los requisitos exigidos para desempeñarse como operadores de sustancias químicas, pero dejan de lado elementos importantes que les facilitarían el desempeño eficaz de sus operaciones.

En cuanto al tercer objetivo específico referente a precisar el conocimiento de los ilícitos que generan sanciones según la Ley Orgánica de Drogas en las empresas farmacéuticas, se considera que el número de

respuestas dadas por alternativa en cada caso no se ajustan a la ley en estudio. Como consecuencia de este desconocimiento de ilícitos, las empresas encuestadas tienen una mayor probabilidad de ser sancionadas al momento de una fiscalización.

En líneas generales, se puede acotar que el cumplimiento de los aspectos contables de la Ley Orgánica de Drogas (LOD) en las empresas farmacéuticas del municipio Valera, brinda custodia a los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, al inventario de existencias y al registro interno de transacciones. Así mismo se observaron debilidades en cuanto al control contable, teneduría del libro especial y el archivo de inventarios.

RECOMENDACIONES:

A la Oficina Nacional Antidrogas (ONA): Realizar constantes inspecciones a las empresas farmacéuticas para asegurar que estas cumplan con lo establecido en la ley.

A las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz Municipio Valera Estado Trujillo: informarse más acerca del cumplimiento de la Ley Orgánica de Drogas, para evitar sanciones por no acatamiento de la misma.

A los gerentes y encargados de las empresas farmacéuticas de la parroquia Mercedes Díaz Municipio Valera Estado Trujillo: Asegurarse de que el personal que labora dentro de las mismas tenga el conocimiento suficiente para así prever el derecho a la salud y el acceso a los medicamentos.

Enfocarse en la ley que rige las actividades de las empresas farmacéuticas, en este caso la Ley Orgánica de Drogas (LOD) ya que esta es un área de salud que debe ser desarrollada mediante parámetros específicos.

En relación a los aspectos contables de las empresas farmacéuticas en estudio, se sugiere la atención específicamente al control contable, teneduría del libro especial y el archivo de inventarios, ya que esto no se lleva en las empresas y la aplicación de las mismas proporcionaría una mayor eficacia en las actividades que realiza.

bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (2008) [Documento en Línea]. Disponible: http://www.anmat.gov.ar/Medicamentos/psicotropicos_y_estupefaciente_s.pdf [Consultado: Mayo 2012]
- Amez, F (1999) **Diccionario de Contabilidad y Finanzas**. Cultural S.A, España.
- Goxens, A. **Enciclopedia práctica de la Contabilidad**. Océano Centrum, España.
- Balestrini, M (2006) **Fundamentos de Financiación Empresarial**. Mc Graw, Hill, México.
- Becher y Asociados (2006). **Laboratorios e Industrias Farmacéuticas**. Reporte Sectorial, Año 1, No. 2. Argentina
- Belisario, J y Galletta, L (2010). **Ley Orgánica de Drogas**. [Documento en Línea]. Disponible: <http://www.bpmaw.com/ley-o-droga.asp> (Consultado: Diciembre 2011)
- Chávez, O. (2007). **Cómo elaborar trabajos de investigación**. México: Trillas.
- Espiñería, Sheldon y Asociados (2010). **Boletín de Actualización Tributaria: Ley Orgánica de Drogas**. Edición propia. Caracas.
- Federación Farmacéutica Venezolana (FEFARVEN), (2011). **Ley Orgánica de Drogas**. [Documento en Línea]. Disponible: http://fefarven.org.ve/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=82:ley-organica-de-drogas&catid=53:leyes-y-reglamentos&Itemid=75 [Consultado: Diciembre 2011]
- Finney, H. (2002). **Curso de Contabilidad. Introducción**. Tomo I, 7ta Edición. México.
- González, A. (2004). **Manual Legislación Farmacéutica**. Caracas.
- Gutiérrez, A (2010). **Obligaciones de la Ley Orgánica de Drogas (LOD)**.

- Hernández, C (2010). **Análisis del cumplimiento de los deberes formales, en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta, en la empresa Farmatodo, agencia centro, municipio Valera, en el periodo económico 2.009.** Trabajo especial de grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad Valle del Momboy. Valera.
- Hernández, C; Fernández, R y Baptista, P (2000). **Metodología de la Investigación.** 2ª Edición Editorial Mc. Graw Hill. México.
- Hernández, K (2012). **Gobierno anuncia sistema para controlar el sector farmacéutico.** [Documento en línea] Disponible: <http://www.el-nacional.com/noticia/34083/18/Gobierno-anuncia-sistema-para-controlar-el-sector-farmaceutico.html> [Consultado: Mayo 2012]
- Hurtado, J. (2000). **Metodología de la Investigación Holística.** SYPAL. Caracas - Venezuela.
- Chiavenato, I (1999). **Introducción a la teoría general de la administración.** Editora Campus LTDA, México.
- International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA) (2004). **Análisis de la Industria Farmacéutica.** [Documento en línea] Disponible: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lad/garcia_a_h/capitulo4.pdf [Consultado: Mayo 2012]
- Kotler, P y Amstrong, G. (2008). **Fundamentos de Marketing.** 8va ed. México. Pearson Educación.
- Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupeficientes (LOCTICSEP) (2005). La Gaceta Oficial N° 38.287 de fecha 5 de octubre. Caracas.
- Ley Orgánica de Drogas (LOD) (2010). Gaceta Oficial N° 39.510 de fecha 15 de septiembre. Caracas.
- Maduro, Y (2003). **Curso de obligaciones.** Derecho Civil III. 8va edición. Editorial Texto. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas.

- Pérez, C (2009). **Factores que inciden en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas farmacéuticas del municipio Trujillo, estado Trujillo.** Trabajo especial de grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad Valle del Momboy. Valera.
- Ramírez, T (2007). **Cómo hacer un Proyecto de Investigación.** Editorial PANAPO. Caracas.
- Redondo, A (2001). **Curso Práctico de Contabilidad General y Superior.** Tomo I.
- Resolución N°: 116 (2011). Gaceta Oficial N° 39.772 del 5 de octubre. Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias. Caracas.
- Sabino, C (2000). **El Proceso de Investigación.** Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.
- Velásquez, M. (2006). **Ética en los negocios: Conceptos y casos.** Sexta edición. México. Pearson Educación.
- Zambrano, M. (2007). **Lineamientos para el cumplimiento de la cancelación de las obligaciones exigidas por el SENIAT, para la empresa Biotech Laboratorios, C.A.** Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria .Universidad Valle del Momboy. Valera.

ANEXOS

bdigital.ula.ve

ANEXO 1

CUESTIONARIO

bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO. ESTADO. TRUJILLO

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS GERENTES DE LAS EMPRESAS
FARMACÉUTICAS UBICADAS EN LA PARROQUIA MERCEDES DÍAZ,
MUNICIPIO VALERA**

INSTRUCCIONES

1. Encierre en círculo la letra que aparece a la izquierda, de la alternativa que se ajusta a su opinión.
2. Si tiene alguna duda referente al mismo, pregúntele directamente al encuestador.
3. Cada una de sus respuestas son de gran importancia, por lo tanto no deje de responder ningún ítem.

1.- La inscripción en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas indujo a la empresa a:

- a) Inscribirse en el tiempo estipulado
- b) Aplicar los procedimientos pertinentes para la obtención de la licencia
- c) Adquirir los permisos emitidos por el Ministerio del Poder Popular para la Salud
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otro. ¿Cuál? _____

2.- Se mantiene información actualizada en la empresa sobre:

- a) Cantidad de productos regulados
- b) Constancia de venta de productos regulados
- c) Licencias renovadas
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otro. ¿Cuál? _____

3.- Indique el aporte que la empresa realiza al Fondo Nacional Antidrogas:

- a) 1%
- b) 2%
- c) 3%
- d) Otro. ¿Cuál? _____
- e) La empresa no aporta al Fondo Nacional Antidrogas

4.- La custodia de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en la empresa, es responsabilidad de:

- a) Regente del establecimiento
- b) Gerente
- c) Dueño
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otro. ¿Cuál? _____

5.- El control contable que aplica la empresa, se realiza con la finalidad de conservar:

- a) La exactitud de las transacciones
- b) La veracidad de los datos
- c) La exactitud de las contabilizaciones
- d) Ninguna de las anteriores
- e) Otro. ¿Cuál? _____

6.- En el libro especial, la empresa registra el movimiento de estupefacientes y sustancias psicotrópicas:

- a) Diariamente
- b) Semanalmente
- c) Mensualmente
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otro. ¿Cuál? _____

7.- El inventario de existencias de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas implica:

- a) Anotar las irregularidades observadas
- b) Fotocopiar el inventario
- c) Firmar el inventario por el regente (saliente y entrante)
- d) Enviar la copia del inventario al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud
- e) Ninguno de los anteriores
- f) Otro. ¿Cuál? _____

8.- Las sustancias importadas las declara la empresa:

- a) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su llegada a la aduana habilitada
- b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su llegada a la aduana habilitada
- c) Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su llegada a la aduana habilitada
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otro. ¿Cuál? _____

9.- La venta al público de los medicamentos que contengan estupefacientes y sustancias psicotrópicas se realiza:

- a) Sólo en la farmacia
- b) Según el talonario oficial previsto por la ley
- c) De forma personalizada
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otro. ¿Cuál? _____

10.- El talonario utilizado para la venta al público de los medicamentos que contengan estupefacientes y sustancias psicotrópicas contiene los siguientes datos:

- a) Datos del facultativo o facultativa (Nombres y apellidos, dirección del consultorio, cédula de identidad y número de matrícula sanitaria)
- b) Denominación del medicamento
- c) Cantidad de cada medicamento expresada en números y letras sin enmiendas
- d) Datos del o la paciente (Nombres, apellidos, dirección y cédula de identidad)
- e) Identificación del comprador
- f) Firma del facultativo o facultativa
- g) Fecha de expedición
- h) Sello húmedo del facultativo o facultativa en récipe corriente membretado del mismo
- i) Ninguno de los anteriores
- j) Otro. ¿Cuál? _____

11.- Dentro de la información contenida en el registro interno de las transacciones se tiene:

- a) Identificación de la sustancia
- b) Cantidades recibidas
- c) Cantidades importadas
- d) Cantidad vendida o distribuida internamente
- e) Cantidad exportada
- f) Cantidad en existencia
- g) Cantidad perdida (accidentes, sustracciones, desapariciones irregulares, excesivas o sospechosas)
- h) Cantidad vencida
- i) Cantidad desechada
- j) Ninguno de los anteriores
- k) Otro. ¿Cuál? _____

12.- El informe mensual de los movimientos de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas se presenta por la empresa:

- a) Durante los primeros siete (7) días hábiles de cada mes
- b) Durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes
- c) Durante los primeros quince (15) días hábiles de cada mes
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otro. ¿Cuál? _____

13.- Los inventarios de estupefacientes y sustancias psicotrópicas se archivan en la empresa por un plazo de:

- a) Un (1) año
- b) Dos (2) años
- c) Cinco (5) años
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otro. ¿Cuál? _____

14.- La ubicación física de los documentos implica comunicar al Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas sobre su:

- a) Traslado
- b) Extravío
- c) Sustracción
- d) Deterioro
- e) Ninguno de los anteriores
- f) Otro. ¿Cuál? _____

15.- El lugar físico para el inventario de sustancias químicas controladas facilita su:

- a) Inspección
- b) Fiscalización
- c) Constatación de existencias
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otro. ¿Cuál? _____

16.- Operar sin la debida licencia puede generar una multa entre:

- a) 20 U.T y 50 U.T
- b) 50 U.T. y 100 U.T
- c) 100 U.T. y 150 U.T
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otra. ¿Cuál? _____

17.- El no informar sobre robo, hurto o agotamiento de talonario origina una sanción de:

- a) 20 U.T y 50 U.T
- b) 50 U.T. y 80 U.T
- c) 80 U.T. y 100 U.T
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otra. ¿Cuál? _____

18.- La falta de custodia y control contable de sustancias acarrea multas entre:

- a) 50 U.T y 100 U.T
- b) 100 U.T. y 200 U.T
- c) 200 U.T. y 300 U.T
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otra. ¿Cuál? _____

19.- No llevar el libro especial, foliado y sellado implica multas:

- a) 50 U.T y 100 U.T
- b) 100 U.T. y 300 U.T
- c) 300 U.T. y 500 U.T
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otra. ¿Cuál? _____

20.- No llevar inventario de la existencia de sustancias determina una sanción de:

- a) 50 U.T y 100 U.T
- b) 100 U.T. y 200 U.T
- c) 200 U.T. y 300 U.T
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otra. ¿Cuál? _____

21.- En caso de despachar a menores de edad de sustancias controladas se puede imponer una multa de:

- a) 50 U.T y 100 U.T
- b) 100 U.T. y 300 U.T
- c) 300 U.T. y 400 U.T
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otra. ¿Cuál? _____

22.- Si la empresa no notificara sobre las pérdidas o desapariciones se le aplicaría una sanción entre:

- a) 50 U.T y 100 U.T
- b) 100 U.T. y 300 U.T
- c) 300 U.T. y 500 U.T
- d) Ninguno de los anteriores
- e) Otra. ¿Cuál? _____

FIN DEL CUESTIONARIO
¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

bdigital.ula.ve

**ANEXO 2
CONSTANCIAS
DE
VALIDACIÓN**

bdigital@ula.ve



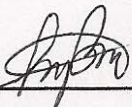
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA

DE

REVISIÓN DE INSTRUMENTO

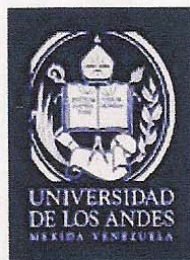
Quien suscribe, **Liomar Betancourt**, titular de la cédula de identidad N° V-12.518.096, **Certifico** que he revisado el instrumento presentado por la bachiller: **Piña Briceño Betzabe Liliana**, titular de la cedula de identidad N° V-18.925.474, aspirante al título de Licenciada en Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes Núcleo Universitario "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado: **ASPECTOS CONTABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS EN EMPRESAS FARMACÉUTICAS, PARROQUIA MERCEDES DÍAZ, VALERA.**



Revisor (a).

C.I N° 12.518.096

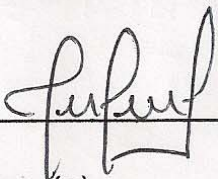
Fecha 25-07-12



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA
DE
REVISIÓN DE INSTRUMENTO

Quien suscribe, **Yajaira Briceño Vilorio**, titular de la cédula de identidad N° V-11.618.743, **Certifico** que he revisado el instrumento presentado por la bachiller: **Piña Briceño Betzabe Liliana**, titular de la cedula de identidad N° V-18.925.474, aspirante al título de Licenciada en Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes Núcleo Universitario "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado: **ASPECTOS CONTABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS EN EMPRESAS FARMACÉUTICAS, PARROQUIA MERCEDES DÍAZ, VALERA.**



Revisor (a).

C.I N° 11.618.743

Fecha 25/07/2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL"
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

CONSTANCIA
DE
REVISIÓN DE INSTRUMENTO

Quien suscribe, **Mary Carrero**, titular de la cédula de identidad N° V-**5.761.804**, **Certifico** que he revisado el instrumento presentado por la bachiller: **Piña Briceño Betzabe Liliana**, titular de la cedula de identidad N° V-18.925.474, aspirante al título de Licenciada en Contaduría Pública de la Universidad de Los Andes Núcleo Universitario "Rafael Rangel", el cual será utilizado para recabar información necesaria para su trabajo de grado titulado: **ASPECTOS CONTABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE DROGAS EN EMPRESAS FARMACÉUTICAS, PARROQUIA MERCEDES DÍAZ, VALERA.**



Revisor (a).

C.I N° 5.761.804

Fecha 10/09/2012